Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T., y C; 16 de septiembre de 2026
DC- OF- EX 064 16-09-2026

Doctor
ALFONSO NIEVES GUERRERO
Representante Legal
Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE S.A
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados Vigencia 2025.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2026, practicó Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2025 a la entidad a su cargo, con el fin de proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, eficaz y transparente para emitir el pronunciamiento del fenecimiento o no de la cuenta rendida.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°272 del 1 de julio de 2026, la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE S.A., deberá formular y suscribir el Plan de Mejoramiento a través del Sistema de Información Institucional dispuesto por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, disponible en la plataforma tecnológica oficial **app.contraloriadecartagena.gov.co**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución y el tiempo necesario para su aplicación de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución Reglamentaria mencionada.

El representante legal de la entidad deberá suscribir dichas acciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de dicha resolución.

Atentamente,

YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Distrital de Cartagena de Indias
Anexos: informe definitivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor	P.U - Líder	
Revisó	Wilmer Salcedo Misa	P.E - Supervisor	
Visto Bueno	Luis Carlos Gil Cadavid	Director Técnico de Auditoría Fiscal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A
VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO
Acta N° 018 de 16 de septiembre de 2026

CARTAGENA - BOLÍVAR

Septiembre, 2026

Memorando de Asignación: 6 de febrero de 2026

6 de febrero de 2026

YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

LUIS CARLOS GIL CADAVID
Director Técnico de Auditoría Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

WILMER SALCEDO MISAS
Supervisor

GERLEIS PEREZ PADILLA
Líder de auditoría

MARIANO GUERRERO VASQUEZ
Auditor Profesional Universitario

JAIRO SIERRA HERNANDEZ
Auditor Profesional Universitario

CRUZ MARÍA SUÁREZ OROZCO
Técnico Administrativo

JORGE LUIS VARELA BORGE
Técnico Operativo

JOSE VALIENTE HERRERA
Auxiliar Administrativo

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL 4

1.1. Objetivos específicos 4

CARTA DE CONCLUSIONES 5

2 HECHOS RELEVANTES 6

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 7

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA 9

5. PRONUNCIAMIENTOS 1010

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2025 10

Fundamento de la opinión 11

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025 15

5.2.1. Concepto sobre el presupuesto 16

5.2.2. Concepto sobre la gestión y resultados 2025 19

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 21

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 22

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 23

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA 25

6. DENUNCIAS FISCALES 31

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 32

8. MUESTRAS DE AUDITORÍA 33

8.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL 33

8.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS 34

9. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES 34

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS 34

11. RESUMEN DE HALLAZGOS 72

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de ***EDURBE S.A***. está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

1.1. Objetivos específicos

- Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados está conforme con el marco regulatorio aplicable.
- Determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia, economía y Derecho Sostenible.
- Emitir una Opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2025.
- Emitir un Concepto consolidado al Macroproceso Presupuestal, del cual se elaborará el Concepto sobre la Gestión Presupuestal, evaluándose la gestión de ingresos y la ejecución de gastos, el cual debe ponderarse con el Concepto sobre la gestión y resultados equivalentes a la Calificación de la Contratación, a los planes, programas y Proyectos y Resultados.
- Evaluar la Calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la Cuenta Anual Consolidada y emitir Concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento y emitir Concepto.
- Emitir pronunciamiento de **FENECIMIENTO O NO,** sobre la cuenta fiscal rendida, una vez se opine sobre los estados financieros, la gestión del Presupuesto junto a la Gestión y Resultados.

CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de septiembre de 2026

Doctor
ALFONSO NIEVES GUERRERO
Representante Legal
Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE S.A
Ciudad

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados

Respetado doctor:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad EDURBE S.A, por la vigencia 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoria a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena mediante la Resolución No 282 del 6 de noviembre de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad EDURBE S.A, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2. HECHOS RELEVANTES

En desarrollo de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados practicada a EDURBE S.A., vigencia fiscal 2025, se determinaron como hechos relevantes los siguientes:

- Opinión financiera limpia o sin salvedades. Los estados financieros de EDURBE S.A. a 31 de diciembre de 2025 fueron considerados libres de incorrecciones materiales en sus aspectos significativos. La entidad registró una utilidad de $60.892.828, frente a la pérdida de $2.097 millones presentada en 2024.
- Baja ejecución presupuestal de ingresos. El presupuesto definitivo ascendió a $150.338.094.461, mientras que el recaudo efectivo fue de $102.890.000.224, equivalente al 68,4 %, situación que evidencia una ejecución de ingresos inferior a la programación presupuestal.
- La gestión presupuestal obtuvo concepto Razonable, mientras que la gestión y resultados fue calificada como Favorable.
- Fenecimiento de la cuenta fiscal. Como resultado de la evaluación integral efectuada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias determinó fenecer la cuenta fiscal de EDURBE S.A. correspondiente a la vigencia 2025.
- Control Fiscal Interno Eficiente. La calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno obtuvo una calificación de 1,3, correspondiente a un concepto Eficiente; no obstante, se identificaron oportunidades de fortalecimiento relacionadas con planeación institucional, control documental, gestión contractual, austeridad del gasto y gestión energética.
- Rendición de la cuenta favorable. La evaluación de la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida obtuvo un puntaje de 80,8, con concepto Favorable; los 95 contratos celebrados durante la vigencia 2025 fueron rendidos dentro del término establecido en SIA Observa.
- Siete hallazgos administrativos. Como resultado definitivo del proceso auditor se establecieron siete (7) hallazgos administrativos, sin incidencia.
- Debilidades administrativas relevantes. Los hallazgos evidenciaron oportunidades de mejora principalmente en planeación institucional, trazabilidad y control documental contractual, publicación y actualización de información contractual, seguimiento a la austeridad del gasto y gestión eficiente de la energía, aspectos que deberán ser objeto del correspondiente Plan de Mejoramiento.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Conforme al marco normativo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución Nº 533 de 2015 y sus normas modificatorias, el Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Acuerdo Distrital 044 de 1998, **EDURBE S.A.** es la entidad encargada de la preparación y presentación de sus estados financieros, así como de las cifras presupuestales, bajo el estricto cumplimiento de las regulaciones vigentes. Asimismo, es de su competencia estructurar el sistema de control interno adecuado para garantizar que la totalidad de la información provista a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias permanezca exenta de cualquier tipo de incorrección material originada por fraude o error.

EDURBE S.A, identificada con NIT 890.481.123-1, es una entidad pública descentralizada que hace parte del sector territorial. Fue creada en 1981 mediante la escritura pública No. 2069, y modificada posteriormente por la escritura pública No. 770 del 21 de mayo de 2016. Cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, lo que le permite gestionar sus recursos y decisiones de forma independiente, dentro del marco legal. Su constitución se realizó en cumplimiento de disposiciones legales como la Ley 62 de 1937, el Decreto Presidencial No. 007 de 1984, la Ley 768 de 2002 y el Acuerdo Distrital No. 002 de 2003.

EDURBE S.A fue creada con el propósito de contribuir al desarrollo urbano y social de la ciudad de Cartagena y de los municipios del Departamento de Bolívar, mediante la ejecución de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.
Como sociedad pública por acciones, EDURBE S.A integra el sector descentralizado por servicios del nivel territorial.

Sus socios eran la Nación, el Departamento de Bolívar y el Municipio de Cartagena, a través de las Empresas Públicas Municipales. Posteriormente, la Nación cede sus acciones a los 32 municipios que en ese momento conformaban el Departamento de Bolívar, pasando a la categoría de sociedad anónima. La escritura pública de creación y sus modificaciones de EDURBE LTDA a EDURBE S.A, muestra que el objeto de dicha sociedad está estrictamente acompasado con los objetivos que previamente le fijaron las disposiciones, fines y objetivos especiales que desarrolla la entidad.

La empresa desarrollo urbano de Bolívar EDURBE S.A tiene como objeto, entre otros, lo siguientes:

> *a) impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas de la costa atlántica, Para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. B) Ejecutar el proyecto integrado de recuperación sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplanado y urbanización de las orillas, de conformidad con la ley 62 de 1932 y el decreto 07 de 1984. (…) d) Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora y operadora de los proyectos de: obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, explotación de recursos naturales, edificación y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseño de redes de comunicaciones.*

En ese orden de ideas, EDURBE S.A, goza de autonomía administrativa y financiera, y personería jurídica y se rige por las normas consagradas para las empresas industriales y comerciales del Estado.

***MISIÓN**: Empresa comprometida con el desarrollo urbano de Bolívar, el Distrito de Cartagena de Indias y la Nación, a través del saneamiento básico de los cuerpos de agua del Distrito de Cartagena y la creación de nuevos modelos de desarrollo urbanístico integrales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en general.*

***VISIÓN**: Se visiona como una empresa líder en la realización de proyectos de alto impacto socioeconómico y ambiental, reconocida por su servicio integral y la calidad de su gestión, con una participación determinante en la materialización de los Planes de Desarrollo de sus asociados.*

Para el año 2030 EDURBE S.A, se proyecta ser reconocida a nivel nacional por la calidad de su gestión, como una empresa productiva generadora de recursos y de

proyectos de infraestructura que contribuya de manera eficiente al desarrollo sostenible de la región caribe.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya

que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2025

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los estados financieros de EDURBE S.A. que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en el Patrimonio a corte

31 de diciembre de 2025, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

La opinión se fundamenta en la incorrección no material de circunstancias sobre las revelaciones las diferentes cuentas sobre las cuales se determinaron las diferencias contables, así:

● RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La Contraloría Distrital de Cartagena realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial -GAT VERSIÓN 4.0, Auditoría Financiera y de Gestión. La Contraloría Distrital de Cartagena ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor y el cumplimiento de los requerimientos de ética conforme a las normas ISSAI, así como, la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y las cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La Contraloría Distrital de Cartagena identifica y evalúa los riesgos de errores materiales por causa de fraude o error, estableciendo procedimientos de auditoría para obtener información sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros. Al efectuar dichas valoraciones la CDC tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por EDURBE S.A., así como la evaluación de la presentación de los estados financieros. A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales pueden no ser detectadas a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada conforme a las normas ISSAI.

- **RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La preparación y presentación de los Estados Financieros es responsabilidad directa de EDURBE S.A., debiendo realizarse bajo el estricto cumplimiento de la Resolución Nº 533 del 8 de octubre de 2015, mediante la cual se incorpora el Marco Normativo para las entidades de gobierno dentro del Régimen de Contabilidad Pública -RCP-. Este lineamiento normativo incluye sus respectivas modificaciones, en especial las Resoluciones Nº 484 de 2017, 425 de 2019 y 438 de 2024 dictadas por la Contaduría General de la Nación. Dichas disposiciones están constituidas por el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, así como los procedimientos contables, guías de aplicación, el catálogo general de cuentas, la doctrina contable pública y el propio Manual de políticas contables de EDURBE S.A. Adicionalmente, la entidad tiene la obligación de establecer el sistema de control interno correspondiente para asegurar que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena permanezca libre de cualquier incorrección material originada por error o fraude.

Marcos de Referencia

Regulación Contable

- Resolución Nº 533 de 2015 y modificatorias "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*", emitida por la CNG.
- Resolución Nº 620 de 2015 y sus modificaciones.
- Resolución Nº 193 de 2016 "procedimiento para la evaluación del control interno contable" de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución Nº 425 de 2019 "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno".
- Resolución Nº 167 del 14 de octubre de 2020, la Contaduría General de la Nación modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución Nº 343 de 2022.

- Resolución 285 del 05 de septiembre de 2023 y Resolución 286 del 05 de septiembre de 2023 resoluciones por las cual se modifican las *Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.*
- Resoluciones Nº 417 y 441 de 2023 CGN– "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno".
- Resolución Nº 438 de 2024 "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno".
- Manual de Políticas Contables y Operación de EDURBE S.A.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES – LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión los Estados Financieros de EDURBE S.A. a 31 de diciembre de 2025 están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y modificatorias "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*", emitida por la CNG y el Manual de Políticas Contables y Operación adoptado por EDURBE S.A. Por tal razón la opinión es **Sin Salvedades o Limpia**.

A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar los estados financieros.

Imagen No.1 Opinión Estados Financieros

Materialidad			SUMA INCORRECCIONES +IMPOSIBILIDADES	INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD	
BASE	EN VALOR	EN %	EN VALOR	EN NUMERO DE VECES	RESULTADO
ACTIVOS	3,458,340,497	1.00%	-	0.00	Limpia o Sin salvedades

Fuente: Matriz gestión AFGR V 4.0 Edurbe S.A. 2025

HECHOS RELEVANTES FINANCIEROS

EDURBE S.A. para la vigencia fiscal 2025 obtuvo un resultado positivo (utilidad) por la suma de $60,8 millones de pesos de acuerdo con el siguiente resultado:

RESULTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 – 2024

CONCEPTO	2025	%	2024	%	VARIACION	%
INGRESOS	9.147.945.755,00	100,0%	3.916.321.257,00	100,0%	5.231.624.498,00	133,6%
GASTOS	9.087.052.927,00	99,3%	6.013.362.497,00	153,5%	3.073.690.430,00	51,1%
RESULTADO	60.892.828,00	0,67%	-2.097.041.240,00	-53,5%	2.157.934.068,00	102,9%

Elaborado por equipo auditor- Fuente CHIP Edurbe 2025 – 2024

Para la vigencia fiscal 2025 el resultado del ejercicio por valor de $60,8 millones de pesos, aumentó el 102,9% en comparación al resultado del año 2024, originado por el aumento de ingresos por servicios prestados que se incrementaron en 81,9% para el año 2025.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2025-2024

El Estado de Situación Financiera de EDURBE S.A. a corte 31 de diciembre de 2025 y 2024 presenta la siguiente situación:

CONCEPTO	2025	%	2024	%	VARIACIÓN	%
ACTIVO	345.834.049.652,00	100,0%	330.273.809.360,00	100,0%	15.560.240.292,00	4,7%
PASIVO	65.815.258.889,00	19,0%	52.937.554.507,00	16,0%	12.877.704.382,00	24,3%
PATRIMONIO	280.018.790.763,00	81,0%	277.336.254.853,00	84,0%	2.682.535.910,00	1,0%

Elaborado por equipo auditor- Fuente CHIP Edurbe SA 2025

El activo para la vigencia fiscal 2025 se incrementa en un 4,7%, el pasivo se incrementa en un 24,3% y el patrimonio se incrementa en 1%.

La administración de los ingresos de EDURBE S.A. se realiza mediante derechos fiduciarios en patrimonios autónomos bajo el control de la entidad. Estos recursos son gestionados a través del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-38871 de Administración y Pago, suscrito con la Fiduciaria GNB Sudameris, cuyo objeto principal es administrar los fondos recibidos para la ejecución de obras y contratos. Al corte del 31 de diciembre de 2025, el saldo registrado en este patrimonio

autónomo ascendió a Quince Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Pesos ($15.755.354.064).

Como resultado del ejercicio económico del año 2025 EDURBE S.A. como Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE-, presenta unos indicadores financieros en cuanto a la liquidez y rentabilidad bajos o negativos. El indicador de liquidez se ubicó al cierre del año 2025 fue de 1,4%, lo que indica que se tiene el recurso disponible para cubrir las deudas a corto plazo. El indicador de rentabilidad operacional fue de -22,7%, lo que indica que la Empresa no está generando ganancias en su ciclo operacional.

El nivel de endeudamiento se ubicó en el 19%, lo que indica que EDURBE S.A. financia principalmente sus operaciones con recursos propios. En cuanto a la rentabilidad del activo, este guarismo tiende a cero, lo que indica que los activos no están generando la rentabilidad correspondiente a pesar de su tamaño monetario.

INDICADORES FINANCIEROS EDURBE SA. DE CARTAGENA 2025

PRINCIPIO	INDICADORES FINANCIEROS			
	INDICADORES DE LIQUIDEZ	**FORMULA**	**RESULTADO**	**ANALISIS DEL AUDITOR**
EFICACIA	Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	0,001	La entidad cuenta con 0,0 pesos para cubrir un peso de pasivo en el corto plazo
EFICACIA	Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	-$ 28.657.238.780,00	La entidad cuenta con un capital de trabajo negativo de $28,657 millones lo cual indica que no tiene liquidez para cubrir el pasivo a corto plazo
EFICIENCIA	Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	0,24	La entidad se financia con pasivos en un 0,24 lo que indica que su patrimonio es inferior al pasivo total
	INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO			
EFICACIA	Nivel de Endeudamiento.	(Pasivo total / Activo total) * 100	19,03%	El nivel de endeudamiento de la entidad es del 19,03%, lo que indica que cuenta con suficientes activos para cubrir su endeudamiento

Elaborado por equipo auditor- Fuente anexo balance ESF EDURBE S.A. 2025

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025

La Contraloría Distrital de Cartagena, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestion presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No Razonable	Favorable	No Razonable

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, el órgano de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el Concepto.

Con corte al cierre de la vigencia fiscal 2025, el presupuesto definitivo de ingresos de EDURBE S.A. se fijó en ciento cincuenta mil trescientos treinta y ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos Mcte ($150.338.094.461). De dicho monto, se logró un recaudo efectivo de ciento dos mil ochocientos noventa millones doscientos veinticuatro pesos Mcte ($102.890.000.224), lo que equivale al 68,4% del valor total apropiado y representa un crecimiento del 11,1% respecto al recaudo consolidado en el período fiscal 2024.

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL INGRESOS 2025			
PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	RECAUDO ACUMULADO (2)	INGRESOS POR RECAUDAR =(1-2)	%EJECUCIÓN (2/1)
150.338.094.461	102.890.000.224	47.448.094.237	68,4%

Fuente: Acta de cierre presupuestal EDURBE S.A. 2025

La ejecución del gasto registró una apropiación definitiva de $150.338.094.461 para atender gastos de funcionamiento, gastos de operación e inversión directa saneamiento básico de caños y lagos. En cuanto a los compromisos asumidos, estos sumaron $148.948.633.206, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Definitivo (PD)	RECAUDO-COMPROMISOS (RC) A 31 DICIEMBRE 2025	% (RC/PD)
A-GASTO DE FUNCIONAMIENTO	$ 8.622.200.609	$ 7.308.337.168	84,76%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	$ 141.393.708.597	$ 141.318.110.786	99,95%
INVERSIÓN DIRECTA SANEAMIENTO BÀSICO DE CAÑOS Y LAGOS	$ 322.185.253	$ 322.185.252	100,00%
TOTALES	**$ 150.338.094.459**	**$ 148.948.633.206**	**99,1%**

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO 2025			
PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	COMPROMISO ACUMULADO (2)	SALDOS SIN EJECUTAR =(1-2)	%EJECUCIÓN (2/1)
150.338.094.461	148.948.633.206	1.389.461.255	99,1%

Fuente: Acta de cierre presupuestal EDURBE S.A. 2025

Para la vigencia fiscal 2025 la ejecución del gasto fue del 99,1%.

De acuerdo con la información presupuestal presentada por EDURBE S.A. en el ejercicio del cierre fiscal 2025, la situación presupuestal cerró de la siguiente forma:

DESCRIPCION	RECAUDOS - PAGOS A 31 DICIEMBRE 2025
INGRESOS	102.890.000.224
PAGOS	86.055.124.039
RESULTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	16.834.876.185

Fuente: Acta de cierre presupuestal EDURBE S.A. 2025

Al cierre de la vigencia fiscal 2025, EDURBE S.A. presentó excedentes por la suma de Dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil ciento ochenta y cinco ($16.834.876.185) producto de mayores recaudos sobre los pagos realizados durante esa vigencia.

CONCEPTO RAZONABLE

La Contraloría Distrital de Cartagena emite un concepto **RAZONABLE,** teniendo en cuenta el cumplimiento normativo del presupuesto de EDURBE S.A., en lo que respecta a: principios de sistema presupuestal; el presupuesto de ingresos y gastos; ejecución del presupuesto; modificación del presupuesto y en especial en lo concerniente a la desegregación del presupuesto, registro de ingresos y ejecución del gasto acorde a la planeación, elaboración, ejecución y modificaciones del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Lo anterior en armonía y de conformidad con lo establecido en el marco de la información presupuestal aplicable a EDURBE S.A., como lo es el Decreto Ley 115 de 1996 y el Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto orgánico del Presupuesto Distrital.

El concepto a la gestión presupuestal 2025, es acorde a lo calificado en la matriz de evaluación y calificación PT 4 Auditoria Financiera de gestión y resultado:

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN PROCESO	CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			20,0%	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			20,0%	Razonable	

Fuente: PT4 - matriz de calificación AFGR EDURBE S.A. vigencia fiscal 2025

5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del sujeto es **Favorable** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan de acción como se describe a continuación:

Imagen No 2. Concepto sobre la Gestión y Resultados

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	76,0%	94,7%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	99,9%	99,9%	99,9%	Favorable

Fuente: *Matriz Gestión AFGR V. 4.0. Edurbe S.A 2025.*

Fundamento del Concepto

El resultado de la evaluación a la gestión contractual, es el producto de la verificación del cumplimiento, por parte de la entidad auditada, de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y publicidad en la elaboración de los estudios previos, las modalidades de selección de los contratistas, los objetos contractuales, labores de supervisión e interventoría,

especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos suscritos por EDURBE S.A, especialmente aquellos que fueron objeto de la muestra.

Se evaluó el Plan de Acción presentado por el GERENTE y aprobado para la vigencia auditada 2025; este contiene los resultados alcanzados durante dicho período, especificando las actividades, indicadores de cumplimiento y las metas de producto propuestas.

Por su parte, como resultado de la evaluación del componente de *Planeación y Resultados*, correspondiente al análisis del Plan de Acción en cuanto a las metas programadas y su nivel de ejecución durante la vigencia evaluada, la Comisión Auditora concluye lo siguiente:

Una vez verificada la información analizada la información entregada por la entidad y la mesa de trabajo realizada, se encontraron loss siguientes hallagos:

1. Se evidencia cumplimiento del 76,03% en cuanto a la eficiencia, y en relación a la eficacia un cumplimiento del 94,10% del Plan de Acción proyectado para la vigencia 2025. Como se observa en la siguiente imagen.

Imagen No.3 Clasificación Planeación y Resultados

76,03%			94,70%				
Eficacia			Eficiencia				
Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución prespuestal		Cumplimiento cronograma		Resultado %
Meta fisica programada vigencia evaluada	Meta fisica programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en dias calendario	Dias calendario de ejecución	

Fuente: PT_04-AFGR_Matriz_de_Gestion_EDURBE 2025

2. Se pudo evidenciar falta de planeación en relación al cumplimiento de las metas y la ejecución presupuesto, al momento de elaborar el Plan de Acción.

3. De otra parte se evidencia que si bien se asigna presupuesto a las metas, no se ejecutaron actividades.

4. Se rindieron valores presupuestales tanto en proyectado como en ejecutado, pero que realmente no corresponden al presupuesto ejecutado para el cumplimiento de la meta, en algunos casos como por ejemplo en las metas "Cumplir con el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025" en la

proyección y ejecución del presupuesto fue de acuerdo a la rendición fue de $ 102´890.000.000, sin embargo, durante el desarrollo de la mesa de trabajo el Dr. Ivan Quintero Manifestó que el valor rendido corresponde realmente es a la meta que se pretendía de Ingresos y gastos para la vigencia y no a la ejecución presupuestal para el cumplimiento de la meta.

En el formato_202502_h02_f8, se evidencia lo antes descrito, adjunto a la presente imagen en la cual se confirma lo manifestado.

Imagen No.4

Etiquetas de fila	Meta Fisica Programada Cumplida	Presupuesto Ejecutado
Actuaciones judiciales oportunas en defensa de los intereses de la entidad	1	$ 22.000.000,00
Actualizacion del Software contable de la entidad	1	$ 24.421.735,00
Atender y coordinar todas la PQRSD dentro de los terminos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015.	1	$ 30.000.000,00
Cumplir con el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025	1	$ 102.890.000.000,00
Cumplir el plan de bienestar laboral e incentivos	1	$ 82.058.224,00
Cumplir el plan de capacitación y formación de la vigencia	1	$ 82.058.224,00
Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Seguridad Informatica y de la Información de EDURBE S.A.	1	$ 110.000.000,00
Desafectación de predios en concordancia con el Acuerdo 002 de 2003 y demas normas concordantes	1	$ 6.500.000,00
Ejecutar los gastos proporcionalmente a los Ingresos	1	$ 86.055.124.039,00
Elaboración; gestión y ejecución de proyectos misionales para la recuperación de los cuerpos de agua en el Dsitrito de Cartagena de Indias	1	$ 43.248.600,00
Establecer y aplicar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y salud en el trabajo de EMPRESA DE DASORROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A - EDURBE S.A; con el fin gestionar los peligros; riesgos; prevendón de enfermedades laborales; cumplimiento de la normativa legal vigente y la mejora continua del sistema de gestión SST para el año 2025; así como su continuidad y seguimiento.	1	$ 41.600.000,00
Generar nuevos modelos de negocios conforme al objeto social de EDURBE S.A	1	$ 2.819.822.413,00
Gestión de Banco de Proveedores	1	$ 30.000.000,00
Gestión oportuna de contratación	1	$ 61.000.000,00
Gestión para la gerencia de proyectos y/o Interventorias con entidades publico / privadas	1	$ 2.819.822.413,00
Gestión SECOP	1	$ 43.750.000,00
Gestionar fuentes de ingresos que apalanqen los gastos de funcionamiento; operación y de inversion de la entidad durante la vigencia 2025	1	$ 102.890.000.000,00
Gestionar la organización archivistica y actualización del inventario documental	1	$ 29.036.749,00
Gestiones técnico/juridicas y comerciales sobre predios	1	$ 9.750.000,00
Implementadón del Modelo Integrado de Planeadón y Gestión - MIPG	1	$ 15.000.000,00
Implementar sistema de InformacionTecnica ;Juridica ; administrativa; y financiera de la gerencia de los proyectos	1	$ 2.819.822.413,00
Plan de Previsión de Talento Humano	1	$ 5.158.269.663,00
Realizar acciones asociadas a la implementación del Programa de Gestión Documental de la entidad, que incluya la elebaoracion de las Tablas de Retendón y el PINAR	1	$ 29.036.749,00
Realizar asociaciones y/o negodaciones Publico/privadas conforme al objeto social de EDURBE S.A	1	$ 2.819.822.413,00
Realizar gestiones tendientes al sanemaiento contable de la entidad; actualización de las cuentas por pagar y las cuentas por cobrar por edades	1	$ 2.819.822.413,00
Recuperación de Cartera	1	$ 7.023.883.563,00
Riesgos de Procesos Juridicos	1	$ 20.000.000,00
Saneamiento de los contratos de prestadón de servicios profesionales de apoyo a la gestión de las vigencias 2019 y 2020; 2021 y 2022	1	$ 266.383.304,00
Suscribir Plan de Saneamiento Financiero	1	$ 2.819.822.413,00
Total general	**29**	**$ 321.882.055.328,00**

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada a EDURBE S.A. correspondiente a la vigencia fiscal 2025, **Fenece** la cuenta rendida por la entidad, como resultado de la Opinión Financiera Limpia o Sin Salvedades y el Concepto de Gestión y Resultados razonable, como se observa en la siguiente tabla:

Imagen No 5. Fenecimiento Cuenta EDURBE S.A

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS A EDURBE S.A.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

auditado:	EDURBE SA	Periodo auditado:	2025
Fecha realización:		Periodo PVCFT:	2026
Fecha revisión:		Referenciación:	

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	76,0%	94,7%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	99,9%	99,9%	99,9%	Favorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	92,8%	97,3%	99,9%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o Sin salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%				
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			95,7%	97,3%	99,9%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

Fuente: *Matriz Gestión AFGR V. 4.0. Edurbe S.A 2025.*

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial 4.0 en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

De 1.0 a 1.5	**Eficiente**

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Distrital de Cartagena

De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Se emite un concepto **Eficiente**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1,3**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Imagen No. 6. Concepto sobre el control fiscal interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Crítico	Eficiente	1,3
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Crítico	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Crítico	Eficiente	EFICIENTE

Fuente: *Matriz Gestión AFGR V. 4.0. Edurbe S.A 2025.*

Lo anterior evidencia que, en términos generales, los controles implementados por EDURBE S.A. contribuyen al cumplimiento de sus objetivos institucionales. No obstante, durante el proceso auditor se identificaron siete (07) hallazgos administrativos que evidencian oportunidades de fortalecimiento en algunos componentes del Sistema de Control Interno, relacionadas con la planeación institucional, el control documental, la gestión contractual, el seguimiento a la política de austeridad del gasto, la publicación oportuna de los informes de Control Interno y la implementación de instrumentos para la gestión eficiente de la energía. Estas situaciones reflejan debilidades puntuales en el diseño y operación de algunos controles, sin afectar de manera general la efectividad del sistema, razón por la cual se considera necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento, supervisión y autocontrol para mejorar la gestión institucional y prevenir la materialización de riesgos administrativos.

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión correspondiente a la vigencia 2024, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial (PVCFT) 2025, llevada a cabo en la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A, se establecieron dos (2) hallazgos, por lo que la entidad procedió a procedió a constituir plan de mejoramiento.

Imagen No.7

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2024

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCION	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantia $)	PENAL	SANC
1	hallazgo administrativo no.1 presunta incidencia disciplinaria en obras de mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa	X	X			
2.	Hallazgo administrativo no.2 con presunta incidencia disciplinaria en obras de mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreative	X	X			
3.	Proceso administrativo sancionatorio por la rendición de la cuenta	x				X
	TOTAL, HALLAZGOS	3	2			1

Fuente: Informe definitivo AFGyR EDURBE S.A. Vig fiscal 2024

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Riesgo Identificado: Deficiencias en la Planeación

Durante el proceso de auditoría a la etapa precontractual del contrato interadministrativo suscrito entre el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER y la empresa EDURBE S.A., así como el contrato posterior entre EDURBE S.A y el Consorcio Villa Olímpica.

***Acción de Mejora**: Se realizará revisión antes de la firma de los contratos interadministrativos, en conjunto con el contratante y la empresa, con el fin de verificar que la etapa pre y contractual cumpla con lo reglado por la norma y bajo el principio de planeación*

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Riesgo Identificado: Deficiencias en la Planeación

Durante el proceso de auditoría a la etapa precontractual del contrato interadministrativo suscrito entre el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER y la empresa EDURBE S.A., así como el contrato posterior entre EDURBE S.A y DGR Proyectos & Servicios Integrales S.A

***Acción de Mejora:** Se realizará revisión antes de la firma de los contratos interadministrativos, en conjunto con el contratante y la empresa, con el fin de verificar que la etapa pre y contractual cumpla con lo reglado por la norma y bajo el principio de planeación.*

Luego del análisis de la información allegada a la comisión y de las evidencias sobre la ejecución del Plan de Acción de la empresa EDURBE S.A., se realizó la

evaluación del cumplimiento de las acciones de mejora establecidas por la entidad. El propósito de estas acciones es subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos formulados durante la auditoría a la gestión fiscal de la vigencia 2024, la cual se efectuó en el marco del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) 2025.

Como producto de esa evaluación se pudo determinar que la empresa EDURBE S.A cumplió con las acciones de mejora, arrojando un resultado de 100,00 como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No.8 Resultado evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	**100,00**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Matriz de evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

La Empresa De Desarrollo Urbano De Bolívar – EDURBE S.A realizó la rendición de los contratos celebrados durante la vigencia 2025 en la plataforma Sia Observa, un total de noventa y cinco (95) contratos, los cuales fueron rendidos dentro del término establecido, en la RESOLUCIÓN N°395 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, por la cual *"Se reglamenta la Rendición de Cuentas e Informes a Presentar por Parte de los Sujetos y Puntos de Control Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"*, y la circular externa del 2 de marzo del 2026, en la cual se estableció el plazo límite para la rendición, corresponde en la presente etapa la evaluación de la suficiencia y calidad de la información y de esta forma verificar los formatos a rendir a la Contraloría Distrital de Cartagena.

Una vez evaluada la información Rendida tanto en Sia Observa como en Sia Contraloría este arrojó un concepto **FAVORABLE**, con un puntaje de 80,8 como se evidencia en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	30%	30,00
Calidad (veracidad)	68,0	60%	40,80
TOTAL PUNTAJE			**80,8**
Concepto información rendida a emitir			**Favorable**

Fuente: 1_ Papel_de_Trabajo_PT_01-AFGR_Evaluación cuenta_rendida_V_4.0

Evaluación de la Cuenta Rendida

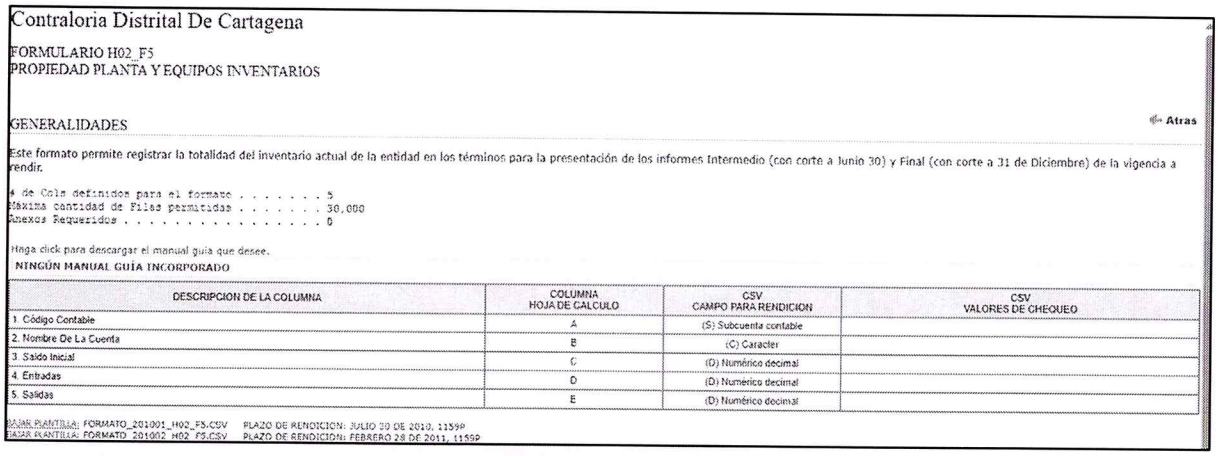
Al realizar la evaluación de la información rendida en Sia Contraloría se evidenció que:

H02_F5: Propiedad Planta y Equipos Inventarios: Teniendo en cuenta la información rendida en el formato H02_F5: Propiedad Planta y Equipos Inventarios, la entidad no muestra variación en su inventario toda vez que solo presenta saldo inicial por valor de $ 32.537.530,28, sin embargo, al revisar la información rendida en el formato Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas, se evidencias bajas por valor de $ 79.102.151,00 y unas adquisiciones por valor de $ 12.230.000,00.

H02_F5: Propiedad Planta y Equipos Inventarios: Teniendo en cuenta la información rendida en el formato H02_F5: Propiedad Planta y Equipos Inventarios, la entidad no muestra variación en su inventario toda vez que solo presenta saldo inicial por valor de $ 32.537.530,28, sin embargo, al revisar la información rendida en el formato Propiedad Planta y Equipo Adquisiones y Bajas, se evidencias bajas suman un valor de $ 79.102.151,00 y unas adquisiciones por valor de $ 12.230.000,00.

Es del caso aclarar que de conformidad con la información contenida en Sia Contraloría el formato H02_F5: Propiedad Planta y Equipos Inventarios, debe contener *"Este formato permite registrar la totalidad del inventario actual de la entidad en los términos para la presentación de los informes Intermedio (con corte a Junio 30) y Final (con corte a 31 de Diciembre) de la vigencia a rendir."*, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No.9



Contraloria Distrital De Cartagena

FORMULARIO H02_F5
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS INVENTARIOS

GENERALIDADES

Atras

Este formato permite registrar la totalidad del inventario actual de la entidad en los términos para la presentación de los informes Intermedio (con corte a Junio 30) y Final (con corte a 31 de Diciembre) de la vigencia a rendir.

de Cols definidos para el formato 5
Máxima cantidad de Filas permitidas 30,000
Anexos Requeridos 0

Haga click para descargar el manual guía que desee.
NINGÚN MANUAL GUÍA INCORPORADO

DESCRIPCION DE LA COLUMNA	COLUMNA HOJA DE CALCULO	CSV CAMPO PARA RENDICION	CSV VALORES DE CHEQUEO
1. Código Contable	A	(S) Subcuenta contable	
2. Nombre De La Cuenta	B	(C) Caracter	
3. Saldo Inicial	C	(D) Numérico decimal	
4. Entradas	D	(D) Numérico decimal	
5. Salidas	E	(D) Numérico decimal	

BAJAR PLANTILLA: FORMATO_201001_H02_F5.CSV PLAZO DE RENDICION: JULIO 30 DE 2010, 11:59P
BAJAR PLANTILLA: FORMATO_201002_H02_F5.CSV PLAZO DE RENDICION: FEBRERO 28 DE 2011, 11:59P

La información reportada en el H02_F5: Propiedad Planta y Equipos Inventarios, solo registra la información relacionada a la cuenta terreno. Ver cuadro a continuación.

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas
151002	Terrenos	$ 32.537.530,28	$ -	$ -

Fuente: H02_F5: Propiedad Planta y Equipos Inventarios

De igual forma es de resaltar que el formato solicita la información de las entradas y/o salidas en relación a Propiedad Planta y Equipos Inventarios, sin embargo, la entidad solo reportó saldo inicial de la cuenta terreno por valor de $32´537.530,28.

Y de acuerdo a la información entregada el valor de lo terreno de propiedad de EDURBE S.A, no coincide con lo rendida en la siguiente imagen se evidencia el valor de la cuenta terreno a 31 de diciembre de 2025.

Imagen No.10

TOTAL LOTES EDURBE S.A.		15.469.435,00	230.276.182.775,00				230.294.468.870,00
1951	PROPIEDAD DE INVERSION	195101002 Propiedad de Inversiòn	195101002 Vr de Mercado	N° de Escritura Publica	REF Catastral	Mat Inst Publico	Total
100000001	Muelle Turistico Esc 2561 24-08-88 MI 06096799	8.822.450.000,00	52.202.640.810,00	2561	01-01-0223-000-2000	060-96799	61.025.090.810,00
TOTAL PROPIEDAD DE INVERSION		8.822.450.000,00	52.202.640.810,00				61.025.090.810,00
TOTAL LOTES EDURBE S.A.		8.837.919.435,00	282.478.823.585,00				291.319.559.680,00
ALFONSO NIEVES GUERRERO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL						RICHARD LORDUY Contador Pùblico T.P.73129-T	

Fuente: Inventario De Lotes De Lotes EDURBE S.A

De otra parte los saldos rendidos no coinciden con la información entregada en relación a los saldos de inventario para Equipos y lotes; para inventario de equipos después de descontar la depreciación arroja un saldo de $98`150.620 y el saldo de inventario de lotes arroja un resultado de $ 291.319.559.680,00

Por otra parte, al verificar la información rendida en el formato H02_F5A: Propiedad Planta y Equipo Adquisiones y Bajas, se evidencian movimientos durante la vigencia auditada que no fueron reportados en el formato F5: Propiedad Planta y Equipos Inventarios.

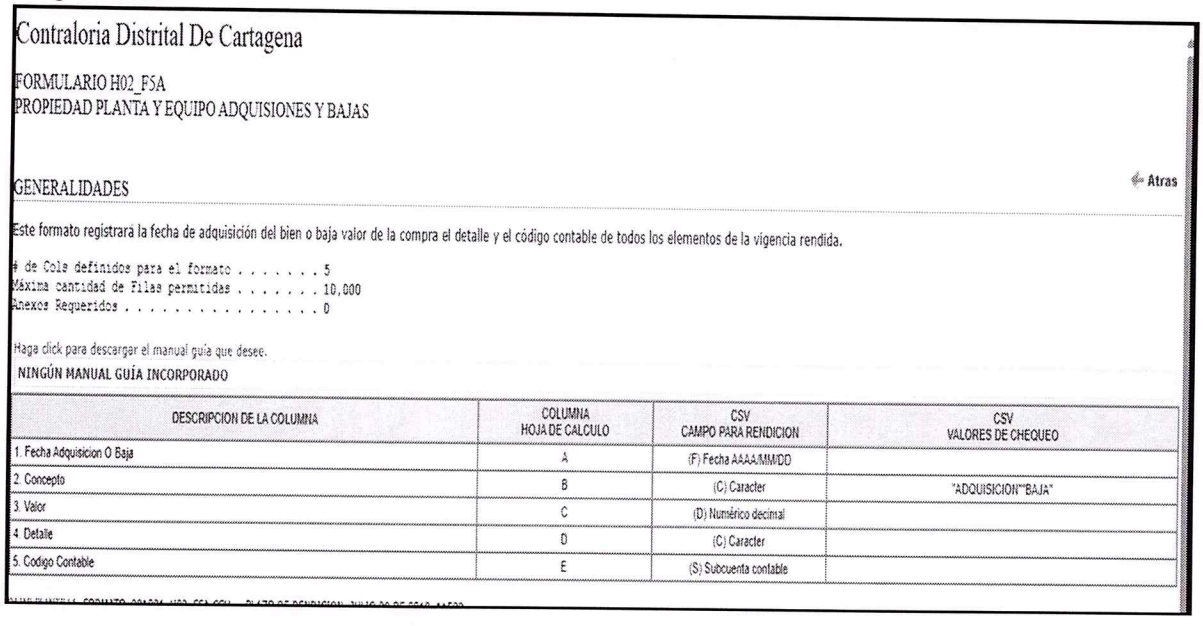
Etiquetas de fila	**Suma de (D) Valor**
ADQUISICION	$ 12.230.000,00
BAJA	$ 79.102.151,00
Total general	**$ 91.332.151,00**

Fuente: H02_F5A: Propiedad Planta y Equipo Adquisiones y Bajas

H02_F5A: Propiedad Planta y Equipo Adquisiones y Bajas: La entidad reporta bajas suman un valor de $ 79.102.151,00 y unas adquisiciones por valor de $ 12.230.000,00, a la espera de la información entregada con relación a Archivo para confrontar la información, toda vez que al comparar la información con el Formato F5, al restar los activos de baja y sumar las adquisiciones el saldo del archivo sería negativo, como se observa en la siguiente tabla.

En la siguiente imagen se evidencia la información que debe contener el formato F5A: Propiedad Planta y Equipo Adquisiones y Bajas

Imagen No.11



Contraloria Distrital De Cartagena

FORMULARIO H02_F5A
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO ADQUISIONES Y BAJAS

GENERALIDADES

Atras

Este formato registrará la fecha de adquisición del bien o baja valor de la compra el detalle y el código contable de todos los elementos de la vigencia rendida.

de Cols definidos para el formato 5
Máxima cantidad de Filas permitidas 10,000
Anexos Requeridos 0

Haga click para descargar el manual guía que desee.
NINGÚN MANUAL GUÍA INCORPORADO

DESCRIPCION DE LA COLUMNA	COLUMNA HOJA DE CALCULO	CSV CAMPO PARA RENDICION	CSV VALORES DE CHEQUEO
1. Fecha Adquisicion O Baja	A	(F) Fecha AAAA/MM/DD	
2. Concepto	B	(C) Caracter	"ADQUISICION""BAJA"
3. Valor	C	(D) Numérico decimal	
4. Detalle	D	(C) Caracter	
5. Codigo Contable	E	(S) Subcuenta contable	

Conceptos	Saldos
Saldo inicial reportado en el Formato F5	$ 32.537.530,28
Adquisiciones reportadas en el Formato F5A	$ 12.230.000,00
Bajas reportadas en el Formato F5A	-$ 79.102.151,00
Saldo inventario al afectarlo por las modificaciones reportadas en el formato F5	**-$ 34.334.620,72**

Fuente: Formato F5 y F5A. Rendición Sia Observa 202514

Teniendo en cuenta lo anterior la información rendida no cumple con el criterio de la calidad de la información rendida

H02_F9: Indicadores de Gestión: La empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A, no rindió los indicadores de eficiencia, eficacia los cuales miden la gestión, solo rindió los indicadores financieros, tal como se evidencia en la siguiente imagen.

(C) Tipo De Indicador	(C) Descripcion Del Indicador	(C) Indicador	(C) Cálculo Del Indicador	(C) Analisis
FINANCIEROS	INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	26250161616/22091718420=1.188	Por cada peso que se debe a los acreedores tenemos para responder con 1.18 pesos; Esto solo si se recauda la cartera.
FINANCIEROS	ROTACION DE CARTERA (No. de veces)	Total de Ingresos Operacionales/ Total Saldo cuentas por Cobrar xdientes	9147945755/36531622985=0.25	La Cartera Durante el año 2025 rotó menos de una vez en el año
FINANCIEROS	ROTACION DE PAGO PROVEEDORES (No. de veces)	Total Costos/ Total Acreedores	2035796531/5718544199.07=0.355	Los Proveedores Presentan una rotacion de 0,355 veces debido a la iliquidez de la empresa para cubrir sus acreencia
FINANCIEROS	DIAS DE RECUPERACION CARTERA	360 dias / Rotacion de Cartera	360/0.25=1440	La Recuperacion de la cartera de dientes es de cada 1440 dias o sea un año
FINANCIEROS	DIAS DE PAGO PROVEEDORES	360 dias / Rotacion de Proveedores	360/0.355=1014	Los pagos a proveedores se realizaran con la liquidez actual cada 1014 dias
FINANCIEROS	ENDEDUDAMIENTO TOTAL	Total Pasivo/Total Activo	65652517514/34567130827 7=0.19	La Empresa debe el 19% de sus Activos.
FINANCIEROS	INDICE DE SOLVENCIA	Total Activo/Total Pasivo	345671308277/65652517514=5.27	La Empresa si vende sus bienes cuenta con $5.27 para cancelar cada $1 de deuda que tiene
FINANCIEROS	RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS	(utilidad Neta/Activos)*100	60892827.58/34567130827 7=0.02	La rentabilidad de los activos es el 0.02% se produce una leve utilidad
OTROS	EJECUCION PPTAL DE INGRESOS	Ingreso Ejecutados/Ingresos Programados	102890000220/150338094461=0.68	Ejecución de Ingresos 68%
OTROS	EJECUCION PPTAL DE GASTOS	Gastos Pagados /Gastos programados	86055124039/150338094461=57	Ejecución de Gastos Pagados 57%

Imagen No.12 Indicadores de Gestión - Edurbe

H02_F16: Ejecución Presupuestal de Ingresos: teniendo en cuenta la información rendida en Sia Contraloría y la Información entregada, se evidencian diferencias en los totales:

SALDOS SIA CONTRALORÍA							
Codigo Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Ejecucion Porcentual
Total		$ 28.790.496.568,00	$ 131.428.041.536,00	$ 10.008.224.213,00	$ 150.210.313.890,00	$ 102.890.000.223,51	67,94

SALDOS INFORMACIÓN ENTREGADA							
RUBRO	DESCRIPCION	INICIAL	MODIFICACION	FINAL	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR	% DE RECAUDO
1	INGRESOS	$ 28.790.496.567	$ 121.547.597.894	$ 150.338.094.461	$ 102.890.000.224	$ 47.448.094.237	68,4%

Fuente: Formato H02_F16: Ejecución Presupuestal de Ingresos e información entregada por la entidad

Modicifaciones Sia Contraloría	Adiciones	Reducciones	Total
	$ 131.428.041.536,00	$ 10.008.224.213,00	**$ 121.419.817.323,00**
Modicifaciones Sia Contraloría /Inf Entregada	**Rendición**	**Entregado**	**Diferencia**
	$ 121.419.817.323	$ 121.547.597.894,00	-$ 127.780.571
Presupuesto Definitivo	**Rendición**	**Entregado**	**Diferencia**
	$ 150.210.313.890,00	**$ 150.338.094.461,00**	-$ 127.780.571,00

Fuente: Comisión auditora

H02_F17: Ejecución Presupuestal de Gastos

Al comparar la información rendida en Sia Contraloría con relación a la Ejecución Presupuestal de Gastos y la información entregada por la entidad, se evidencia diferencia entre esta como se observa a continuación, afectando la calidad de la información rendida.

Modificacion información Rendida Sia Contraloría	
Conceptos	**Valores**
Creditos	$ -
Contracreditos	$ -
Reducciones	-$ 10.008.224.213,00
Adiciones	$ 131.906.041.536,00
Total Modificaciones	**$ 121.897.817.323,00**

Conceptos	Apropiacion Inicial	Modificaciones	Apropiación Definitiva
Inf. Entregada	$ 28.790.496.567,00	$ 121.547.597.894,00	$ 150.338.094.461,00
Rendición de cuentas	$ 28.790.496.567,00	$ 121.897.817.323,00	$ 150.688.313.889,00
Diferencias	$ -	**-$ 350.219.429,00**	**-$ 350.219.428,00**

Fuente: Formato H02_F17: Ejecución Presupuestal de Gastos e información entregada por la entidad

6 DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos administrativos y sus respectivas incidencias contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no

implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el término de QUINCE (15) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (06) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento, de los hallazgos detectados y por ende reportarlo en el sistema de información institucional dispuesto por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias disponible en la plataforma tecnológica oficial **app.contraloriadecartagena.gov.co.**

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en el formulario dispuesto de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 272 del 01 de julio del 2026.

Atentamente,

YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Equipo auditor	P.U – Líder	
Revisó	Wilmer Salcedo Misa	P.E – Supervisor	
Visto Bueno	Luis Carlos Gil Cadavid	Director D.T.A.F	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			

8. MUESTRAS DE AUDITORÍA

8.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia objeto de auditoría, EDURBE S.A. reportó a través de las plataformas SIA OBSERVA y SECOP I - II la ejecución de un total de ciento doce (112) contratos con el Distrito de Cartagena, cuya cuantía consolidada asciende a ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro millones veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($81.284.023.487,38). A partir de este universo contractual, la comisión auditora seleccionó una muestra inicial integrada por veinticinco (25) contratos evaluados en $29.343.948.873, lo cual representa el 36% del valor total ejecutado por la entidad.

En la siguiente tabla se presenta la relación de los contratos que conformaron la muestra contractual seleccionada y analizada por la Comisión Auditora durante el desarrollo del proceso auditor:

MUESTRA CONTRACTUAL		
TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR	CANTIDAD
OBRA	$ 26.065.418.794	6
CONSULTORÍA	$ 2.524.399.759	2
SERVICIOS PROFESIONALES	$ 443.630.320	12
SERVICIOS DE TRANSPORTE	$ 170.000.000	1
SERVICIOS TECNOLÓGICOS	$ 35.500.000	1
ARRIENDO DE VEHÍCULO	$ 105.000.000	3
TOTAL	$ 29.343.948.873	25

Fuente: Propia - producto del análisis de la información contractual rendida en Sia Observa y Sia Contraloría

De la muestra seleccionada se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

8.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

De la evaluación del Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2025, la comisión auditora evidenció un **cumplimiento del 76,03 % en eficacia**, asociado al nivel de

cumplimiento de las metas físicas programadas, y un **94,70 % en eficiencia**, relacionado con la ejecución presupuestal y el cumplimiento del cronograma de actividades, conforme se presenta en la siguiente ilustración.

Imagen No. 13. Resultados plan de acción

76,03%			94,70%				
Eficacia			Eficiencia				
Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución prespuestal		Cumplimiento cronograma		Resultado %
Meta fisica programada vigencia evaluada	Meta fisica programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario	Días calendario de ejecución	

Fuente: *Matriz Gestión AFGR V. 4.0. Edurbe S.A 2025.*

Los resultados obtenidos reflejan un adecuado desempeño en términos de eficiencia, evidenciado en la alta ejecución de los recursos y el cumplimiento de la programación establecida; sin embargo, el nivel de eficacia alcanzado (76,03 %) indica que aún existen oportunidades de mejora para garantizar el cumplimiento integral de las metas físicas previstas en el Plan de Acción de la vigencia evaluada.

9. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron siete (7) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	7	-
2. Disciplinarios	0	-
3. Penales	0	-
4. Fiscales	0	-
5. Sancionatorios	0	-

10. 1 MACROPROCESO FINANCIERO

10. 2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

La información presupuestal de una entidad es material si su omisión o expresión adecuada pudiera influir en las decisiones que los usuarios adoptan a partir de ella. Si la información es material es un tema de juicio y depende de los hechos involucrados y las circunstancias de la entidad específica.

La materialidad en el sector público incluye aspectos tanto cuantitativos como cualitativos y con esta se busca determinar niveles de importancia relativa si un tipo particular de operaciones, cifras presupuestales, información presentada u otra afirmación que forme parte del marco de información presupuestal resulta significativa en virtud de su naturaleza. En los aspectos cualitativos se tendrán en cuenta los siguientes:

a) *Cumplimiento de normas, leyes o reglamentos.*
b) *Las necesidades de las distintas partes interesadas y su utilización de cifras presupuestales*
c) *La naturaleza de las operaciones que se consideran sensibles para los usuarios del presupuesto.*
d) *La necesidad de control y regulación.*
e) *Las expectativas y el interés público en general.*

La Materialidad de Planeación (MP) es un parámetro que estima preliminarmente si las incorrecciones u omisiones, por fraude o error, pueden influir en las decisiones de los usuarios basadas en las cifras presupuestales. Se utiliza para determinar si los estados financieros o el presupuesto están libres de incorrección material al formarse una opinión.

Fuente: Ejecución presupuestal EDURBE S.A.

Para la materialidad cuantitativa del ingreso y del gasto arroja el siguiente resultado:

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCIÓN INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	**% Materialidad para ejecución de ingresos**	**Valor Materialidad**
$ 102.890.000.224	0,25%	**$ 257.225.001**
Ejecución presupuestal de gastos		

Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
$ 148.948.633.206	0,25%	$ 372.371.583

Se determina el porcentaje del 0,25% de materialidad en consideración a:

JUSTIFICACIÓN PARA SELECCIONAR EL PORCENTAJE
Se escogió el porcentaje, 0.25% teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad. Se estimó un riesgo combinado crítico y un diseño de controles parcialmente adecuado.

Materialidad de ejecución:

En cuanto a la materialidad de ejecución se determinan los siguientes rubros generales:

Cuentas a nivel general			
%	Concepto rubro	Valor MP	ME
70%	Ejecución presupuestal de ingresos	257.225.001	180.057.500
70%	Ejecución presupuestal de gastos	372.371.583	260.660.108

En cuanto a rubros específicos se determina una materialidad de ejecución de:

Rubros materiales

Para ingresos se toma el siguiente:

RUBROS MATERIALES							
RUBRO	DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR	% DE RECAUDO
1112	INGRESOS POR HONORARIO DE GERENCIA TÉCNICA	1	6.980.675.491	6.980.675.492	4.099.995.262	2.880.680.230	58,7%

112	INGRESOS POR CONSULTORÍA-Recurso Propios (RPC)	324.051.593	2.320.403.362	2.644.454.955	2.590.870.663	53.584.292	98,0%
124	RECUPERACIÓN DE CARTERA	25.925.219.029	(10.008.224.213)	15.916.994.816	7.023.883.563	8.893.111.253	44,1%

Fuente: ejecución presupuestal EDURBE S.A. 2025

Respecto a la estructura de los ingresos, EDURBE S.A. percibe sus recursos a través de la venta de servicios por gestión técnica de obras, consultorías y honorarios por gerencia técnica. De estos conceptos, se consideran recursos propios exclusivamente los recaudados por consultorías y honorarios. Por otro lado, la recuperación de cartera, aunque representa un flujo de caja efectivo para la entidad, no constituye técnicamente un ingreso contable.

En atención a lo anterior, se determinan como rubros materiales aquellos que corresponden a una contraprestación por ingresos por honorarios, consultoría y recuperación de cartera.

Se determinaron los siguientes rubros presupuestales de gastos con saldos materiales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO (PD)	COMPROMISOS (RC) A 31 DICIEMBRE 2025
22	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.463.930.946	2.719.168.391
2401	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	141.393.708.597	141.318.110.786

Fuente: ejecución presupuestal EDURBE S.A. 2025

Criterios presupuestales:

- Se cumple con los principios de planificación, anualidad, unidad de caja, programación integral, especialización.
- El presupuesto se presenta y aprueba en los términos de ley.
- El Presupuesto General de la entidad se debe ejecutar conforme a la mensualización de los ingresos y pagos, en la respectiva vigencia. Para tal efecto, se debe determinar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

- El compromiso debe contar con un certificado de disponibilidad presupuestal previo.
- El compromiso debe contar con un registro presupuestal, entendido como una operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la aprobación presupuestal, indicando el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.
- Las modificaciones al presupuesto están documentadas con actos administrativos respectivos.
- Las reservas presupuestales se constituyen al cierre de la vigencia con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Estas reservas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (si le aplica a la entidad).
- Las cuentas por pagar deben constituirse al cierre de la vigencia con las obligaciones correspondientes a anticipos pactados en los contratos y a la entrega de servicios.

Procedimientos de Auditoría

Verificación y análisis aprobación y liquidación del presupuesto vigencia 2025

Mediante Acuerdo Nº.100 del 30 de diciembre de 2024, EDURBE SA aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal 2025 con unos ingresos estimados inicialmente en $28.790.496.567. Las fuentes de estos recursos, según la Resolución No. 25-0001 del 3 de enero de 2025, corresponden a: Recursos disponibles en caja, ingresos por consultoría, arriendo muelle turístico, rendimientos financieros y recuperación de cartera. Se detallan de la siguiente forma:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	INICIAL
10	DISPONIBILIDAD INICIAL EN CAJA	$ 1.794.838.591
112	INGRESOS POR CONSULTORÍA	$ 324.051.593
114	ARRIENDO MUELLE TURÍSTICO	$ 708.137.348
123	RENDIMIENTO FINANCIERO	$ 38.250.000
124	RECUPERACIÓN DE CARTERA	$ 25.925.219.029

Fuente: Acta de cierre presupuestal Edurbe S.A 2025

Modificaciones Al Presupuesto

Mediante actos administrativos aprobados por su gerente y representante legal, se modificó el presupuesto de Edurbe S.A. para el período fiscal 2025. Como consecuencia de estos ajustes, el presupuesto definitivo se fijó en ciento cincuenta mil trescientos treinta y ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno ($150.338.094.461), resultado de incorporar adiciones por ciento veintiún millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos ($121.547.894) a la asignación inicial de veintiocho mil setecientos noventa millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y siete pesos ($28.790.496.567).

DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL
Ingresos	28.790.496.567	121.547.597.894	150.338.094.461
Gastos	28.790.496.567	121.547.597.894	150.338.094.461

Fuente: Acta de cierre presupuestal Edurbe S.A. 2025

Ejecución presupuestal

Ingresos

La ejecución del presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal presentó el siguiente resultado:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR	% DE RECAUDO
11	INGRESOS CORRIENTES	1.032.188.941	127.950.859.424	128.983.048.365	90.448.601.355	38.534.447.010	70,1%
12	INGRESOS DE CAPITAL	25.963.469.032	-10.008.224.213	15.955.244.819	7.041.597.594	8.913.647.225	44,1%
10	DISPONIBILIDAD INICIAL DE CAJA-RECURSO DEL BALANCE-EXENTO	1.794.838.591	3.604.962.683	5.399.801.274	5.399.801.274	0	100,0%
	TOTAL	**28.790.496.564**	**121.547.597.894**	**150.338.094.458**	**102.890.000.224**	**47.448.094.234**	**68,4%**

Fuente: Acta de cierre presupuestal EDURBE S.A. 2025

De un presupuesto estimado de ingresos por valor de $150.338.094.458 se ejecutaron $102.890.000.224, el 68,4%. Este resultado se origina por la baja ejecución del rubro ingresos de capital, cuya ejecución fue del 44,1%.

El rubro ingresos por servicios de obras fue el de mayor ejecucion por valor de $86.645.239.199, que representan el 84,2% del ejecutado total de $102.890.000.224.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR	% DE RECAUDO
111	INGRESOS POR SERVICIO DE OBRAS	2	125.108.456.062	125.108.456.064	86.645.239.199	38.463.216.865	69,3%

Fuente: Acta de cierre presupuestal EDURBE S.A. 2025

En cuanto a su ejecución, el rubro de ingresos por servicio de obras se ubica en un rango bajo al tener un porcentaje de ejecución de 69,3%.

El consolidado de ingresos para la vigencia fiscal 2025 de Edurbe S.A se ubica en rango bajo, al obtener un porcentaje del 68,4%. Esta baja ejecución de ingresos para una EICE (Empresa Industrial y Comercial del estado) compromete su estabilidad financiera al generar situaciones de iliquidez y baja capacidad para desarrollar sus objetivos de inversión.

Gastos

La ejecución presupuestal de gastos para la vigencia fiscal 2025 presentó la siguiente ejecución:

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Definitivo (PD)	RECAUDO-COMPROMISOS (RC) A 31 DICIEMBRE 2025	% (RC/PD)
A-GASTO DE FUNCIONAMIENTO	$ 8.622.200.609	$ 7.308.337.168	84,76%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	$ 141.393.708.597	$ 141.318.110.786	99,95%
INVERSIÓN DIRECTA SANEAMIENTO BÀSICO DE CAÑOS Y LAGOS	$ 322.185.253	$ 322.185.252	100,00%
TOTALES	**$ 150.338.094.459**	**$ 148.948.633.206**	**99,1%**

Fuente: Acta de cierre presupuestal Edurbe S.A

Para la vigencia fiscal 2025, EDURBE S.A. suscribió compromisos por valor de $148.948.633.206, lo que representa que el presupuesto apropiado para el gasto de funcionamiento y operación fueron comprometidos en un 99,1%.

Los gastos de funcionamiento se comprometieron en $7.308.337.168, que representa una ejecución del 84,76%. Los gastos de funcionamiento representaron el 4,9% del total de los gastos comprometidos por valor de $148.948.633.206.

Los gastos de operación comprometidos sumaron $141.318.110.786, el 94,9% del total de los compromisos asumidos en la vigencia fiscal 2025 y tuvieron una ejecución del 99,9%.

10.2.1 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01

Riesgo Identificado: **Debilidades en el seguimiento de los instrumentos de planeación institucional.**

Condición:

En la evaluación del Plan de Acción 2025 de EDURBE S.A. se evidenciaron metas institucionales asociadas a instrumentos obligatorios de planeación y ejecución del 0%, entre ellas: Plan de Seguridad Informática y de la Información (0%), implementación del Programa de Gestión Documental incluyendo TRD y PINAR (0%), Plan Institucional de Capacitación (0%) y Suscripción del Plan de Saneamiento Financiero (0%). Lo anterior evidencia incumplimiento en la ejecución y articulación de planes institucionales que legalmente deben integrarse al Plan de Acción y orientarse al logro de resultados.

Criterio y Fuente De Criterio:

- Ley 1474 de 2011, artículo 74: obligación de publicar y ejecutar el Plan de Acción con objetivos, estrategias, proyectos, metas e indicadores.
- Decreto 612 de 2018, artículo 1 que adicionó el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015: obligación de integrar al Plan de Acción el PINAR, Plan Institucional de Capacitación, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y demás planes estratégicos, con publicación a más tardar el 31 de enero.

- Ley 190 de 1995, artículo 48: obligación de establecer objetivos, planes, recursos e indicadores que permitan evaluar la gestión institucional.

Causa

Debilidades en la planeación institucional, insuficiente seguimiento por parte de los responsables de proceso y deficiencias en los mecanismos de control interno y monitoreo del cumplimiento de las metas programadas.

Efecto

Riesgo de incumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; afectación de la eficacia institucional; debilidad en la gestión documental, seguridad de la información y fortalecimiento del talento humano; posible vulneración de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa. La situación puede generar observaciones de organismos de control y eventuales actuaciones disciplinarias por incumplimiento de deberes funcionales.

Se configura hallazgo administrativo por incumplimiento de obligaciones de planeación y ejecución de instrumentos estratégicos integrados al Plan de Acción. La entidad deberá formular acciones correctivas y un plan de mejoramiento que garantice el cumplimiento efectivo de los planes institucionales obligatorios y el seguimiento periódico de sus indicadores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

Frente a esta observación se precisa decir lo siguiente:

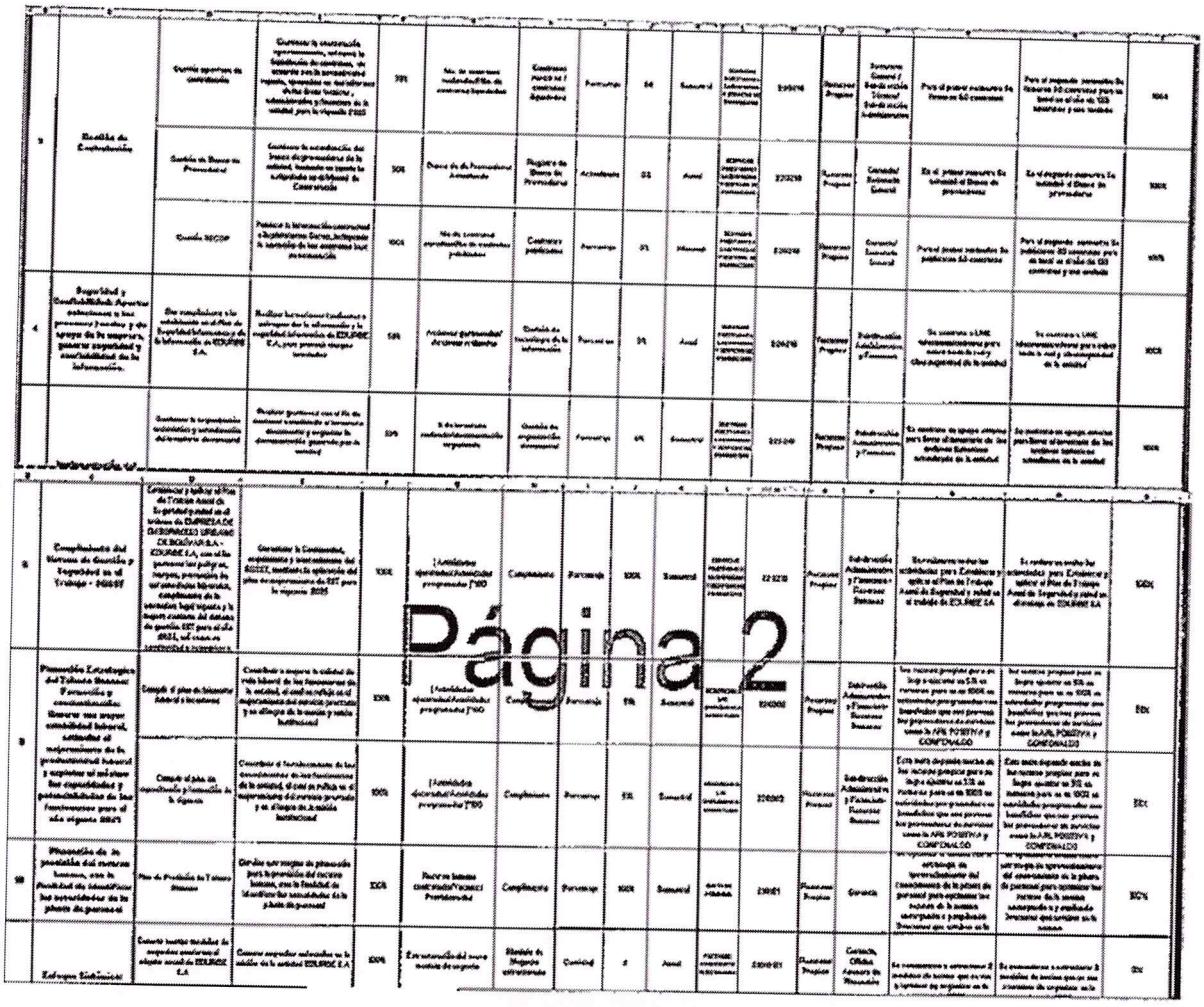
1. *Plan Institucional de Capacitación: revisado los seguimientos al plan de acción se evidencia un cumplimiento del 51%.*
2. *Plan de seguridad informática: revisado el seguimiento realizado al Plan de Acción de la vigencia 2025 en el primer y segundo semestre, se evidencia el cumplimiento de este indicador en un 100%. Dicho lo anterior solicitamos modificar la observación realizada.*
3. *Plan de Saneamiento Financiero: de acuerdo con las metas programadas en este indicador, se evidencia un cumplimiento del 100%, en relación con la ejecución de la nómina e impuestos.*

Dicho lo anterior, se solicita corregir esta observación, teniendo en cuenta que si bien no hay un cumplimiento del 100% de la meta programada, se logro evidenciar un cumplimiento superior al 0%, tal y como se indica en el párrafo anterior.

Frente al PINAR y la implementación de las TRD, ciertamente no se ejecutó en la vigencia anterior lo programado en el plan de acción, debido a asignaciones presupuestales, toda vez que la entidad no disponía de los recursos financieros para ejecutar esta actividad, dando prioridad a otras acciones de carácter administrativo y operativo fundamentales para el cumplimiento de la misión.

EDURBE — **PLANEACIÓN ESTRATÉGICA «PLAN DE ACCIÓN 2025» EDURBE S.A.**

ITEM																
1	Gestión Legal y transparente en la defensa Judicial y extrajudicial de la empresa ante las autoridades competentes.	Atender y prevenir todas las PQRSD dentro de los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015.	Coordinar, hacer seguimiento y control a las respuestas oportunas de las PQRSD que se presenten en la entidad para la vigencia 2025	1001	PQRSD radicadas/PQRSD recibidas respondidas *100	PQRSD Atendidas	Porcentaje	01	Semestral		225220	Gerencia Proyectos	Secretaría General	Se cumplieron Abogados Jurídicos para brindar acompañamiento a las 10 procesos que hay tiene la edad	Se cumplieron Abogados Jurídicos para brindar acompañamiento a las 10 procesos que hay tiene la edad	1001
		Riesgos de Procesos Jurídicos	Mantener actualizada la Documentación de la Matriz de Riesgos de los procesos jurídicos activos en la entidad	1001	Matriz documentada, actualizada y socializada	Matriz de riesgos Actualizada	Diferencia	01	Anual		225220	Gerencia Proyectos	Secretaría General	Matriz de riesgos Actualizada	Matriz de riesgos actualizada	1001
		Actuaciones judiciales oportunas en defensa de los intereses de la entidad	Gestionar las actuaciones judiciales relevantes a favor de la entidad, tramite y condiciones correspondientes. Realizar diligenciamiento de actuaciones judiciales a favor de los intereses de la entidad mediante la atención, estudio y defensa con oportunidad y prontitud haciendo a los procesos que en contra cuenta de EDURBE S.A.	1001	Número de procesos Abiertos judiciales radicados *100	Procesos jurídicos vigentes	Porcentaje	01	Semestral		225220	Secretaría Proyectos	Secretaría General	Se cumplieron Abogados Jurídicos para brindar acompañamiento a las 10 procesos que hay tiene la edad	Se cumplieron Abogados Jurídicos para brindar acompañamiento a las 10 procesos que hay tiene la edad	1001
		Coordinación de procesos [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Procesos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		Se socializará en procesos de	[illegible]



ANALISIS EQUIPO AUDITOR:

Frente a esta observación se precisa decir lo siguiente:

4. *Plan Institucional de Capacitación: revisado los seguimientos al plan de acción se evidencia un cumplimiento del 51%.*

Una vez analizada la respuesta y confirmar con la información tanto de la rendición de cuentas en Sia Contraloría- formato_202514_h02_f17, el código 220202: BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO, por valor de $ 82.058.224,00 se comprometieron $ 41.206.136,00, de los cuales se pagaron $ 40.875.910,00, como se evidencia en la siguiente imagen.

A	B	D	H	I	J	K	L	M
(C) Codigo Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(N) Apropiacion Inicial	(D) Adiciones	(D) Apropiación Definitiva	(D) Gastos Comprometidos	(D) Obligaciones Contraidas	(D) Pagos	(D) Liberación De Saldos
A2220202	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	$ 32.058.224,00	$ 50.000.000,00	$ 82.058.224,00	$ 41.206.136,00	$ 41.163.632,00	$ 40.875.910,00	$ 40.852.088,00

Fuente: Rendición de cuentas Sia Contraloría_ formato_202514_h02_f17

Ahora bien, de acuerdo al plan de Acción de acuerdo a la estrategia: *Planeación Estratégica del Talento Humano: Formación y concientización: Generar una mayor estabilidad laboral, estimular el mejoramiento de la productividad laboral y explotar al máximo las capacidades y potencialidades de los funcionarios para el año vigente 2025,* la cual incluye los proyectos:

1. Cumplir el plan de bienestar laboral e incentivos
2. Cumplir el plan de capacitación y formación de la vigencia

En el seguimiento al mismo se evidencia que ambas metas se les asignó igual presupuesto por valor de $ 82.058.224,00 y un cumplimiento del 51% en ambas, durante el desarrollo del proceso auditor las evidencias allegada al Equipo Auditor solo soportaron la ejecución presupuestal del Plan de Bienestar laboral e incentivos, con relación al cumplimiento de la ejecución presupuestal para el plan de capacitaciones se solicitó los soportes de ejecución del valor señalado en el seguimiento del Plan de Acción, mas no fueron entregadas.

En la siguiente imagen se evidencia lo antes señalado:

EDURBE

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA -PLAN DE ACCIÓN 2025- EDURBE S.A.

ÍT	ESTRATEGIA	PROYECTO/ACTIVIDAD	OBJETIVO	LÍNEA BASE META O RESULTADO A 2025	INDICADORES META O RESULTADO	NOMBRE INDICADOR (A NIVEL DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO)	MEDIDA DE MEDIO	Inicio (A Dic 2...	Fecha Proyectada de Ejecución del Plan	RUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTO	VALOR PRESUPUESTO	FUEN	RESPONSA	SEGUIMIENTO 1 SEMESTRE	SEGUIMIENTO SEMESTRE
9	Planeación Estrategica del Talento Humano: Formación y concientización: Generar una mayor estabilidad laboral, estimular el mejoramiento de la productividad laboral y explotar al máximo las capacidades y potencialidades de los funcionarios para el año vigente 2025	Cumplir el plan de bienestar laboral e incentivos	Contribuir a mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios de la entidad, el cual se refleja en el mejoramiento del servicio prestado y en el logro de la misión y visión institucional	100%	(Actividades ejecutadas/Actividades programadas)*100	Cumplimiento	Porcentaje	51%	Semestral	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	220202	$ 82.058.224	Recursos Propios	Subdirección Administrativa y Financiera- Recursos Humanos	Esta meta dispende mucho de los recurso propios para se logra ejecutar en 51% en recurso para en un 100% en actividades programadas con beneficios que nos proveen los proveedores de servicios como la ARL POSITIVA y CONFENALCO	Esta meta dispende mucho recurso propios para se ejecutar en 51% en recurso en 100% en actividades pro con beneficios que nos pr proveedores de servicios ARL POSITIVA y CONFE
		Cumplir el plan de capacitación y formación de la vigencia	Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos de los funcionarios de la entidad, el cual se refleja en el mejoramiento del servicio prestado y en el logro de la misión institucional	100%	(Actividades ejecutadas/Actividades programadas)*100	Cumplimiento	Porcentaje	51%	Semestral	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	220202	$ 82.058.224	Recursos Propios	Subdirección Administrativa y Financiera- Recursos Humanos	Esta meta dispende mucho de los recurso propios para se logra ejecutar en 51% en recurso para en un 100% en actividades programadas con beneficios que nos proveen los proveedores de servicios como la ARL POSITIVA y CONFENALCO	Esta meta dispende mucho recurso propios para se ejecutar en 51% en recurso en 100% en actividades pro con beneficios que nos pr proveedores de servicios ARL POSITIVA y CONFE

Fuente: Seguimiento Plan De Acción 2025 - EDURBE ejecutado

De otra parte y teniendo en cuenta el cumplimiento normativo, es pertinente señalar:

El Decreto Ley 1567 de 1998 se aplica a las entidades industriales y comerciales del Estado. El decreto establece un sistema nacional de capacitación y un sistema de estímulos para los empleados del Estado, y su aplicación se extiende a las entidades sujetas a la Ley 443 de 1998, que incluye a las empresas industriales y comerciales del Estado.

El Decreto Ley 1567 de 1998 tiene como objetivos:

- Crear el Sistema Nacional de Capacitación.
- Crear el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.
- Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para construir una vida laboral que favorezca el desempeño productivo y el desarrollo humano de los empleados.
- Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los empleados con respecto a la entidad.
- Poner a disposición de los empleados información sobre normas y decisiones para la prevención y supresión de la corrupción, así como modificaciones en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos, establece en el ***CAPITULO IV. REGIMEN DE OBLIGACIONES, ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES.*** *Es obligación de cada una de las entidades:*
  a) Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales;

  b) Formular, con la participación de la Comisión de Personal, el plan institucional de capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional;

  c) Establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación;

  d) Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal;

  e) Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas;

f) Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación;

g) Llevar un archivo de la oferta de servicios de capacitación tanto de organismos públicos como de entes privados, en el cual se indiquen la razón social, las áreas temáticas que cubren, las metodologías que emplean, así como observaciones evaluativas acerca de la calidad del servicio prestado a la entidad;

h) Evaluar, con la participación de la Comisión de Personal, el impacto del plan de capacitación, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados;

i) Presentar los informes que soliciten el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública;

j) Ejecutar sus planes y programas institucionales con el apoyo de sus recursos humanos o de otras entidades, de sus centros de capacitación o los del sector administrativo al cual pertenecen, de la Escuela Superior de Administración Pública o de establecimientos públicos o privados legalmente autorizados, o con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad. La contratación se ceñirá a las normas vigentes sobre la materia;

k) Diseñar los programas de inducción y de reinducción a los cuales se refiere este decreto- ley e impartirlos a sus empleados, siguiendo las orientaciones curriculares que imparta la Escuela Superior de Administración Pública bajo la orientación del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Decreto Ley 1567 de 1998 se aplica a las siguientes entidades:

- Entidades regidas por la Ley 443 de 1998.
- Las entidades industriales y comerciales del Estado.

5. *Plan de seguridad informática: revisado el seguimiento realizado al Plan de Acción de la vigencia 2025 en el primer y segundo semestre, se evidencia el cumplimiento de este indicador en un 100%. Dicho lo anterior solicitamos modificar la observación realizada.*

   Referente al cumplimiento de la meta *"Realizar las acciones tendientes a salvaguardar la información y la seguridad informática de EDURBE S.A, para*

prevenir riesgos asociados", tanto en mesa de trabajo con el funcionario del área de Planeación el Dr. Iván Quintero como en el seguimiento del Plan de acción entregado al equipo auditor se manifestó de parte del a entidad que el avance en dicha meta fue 0%, tal como se evidencia en la siguiente imagen.

EDURBE

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA -PLAN DE ACCIÓN 2025- EDURBE S.A.

ÍTE	ESTRATEGIA	PROYECTO/ACTIVIDAD	OBJETIVO	LÍNEA BASE META D RESULTA... A 2025	INDICADOR META DE RESULTADO	NOMBRE INDICADOR (LA ACTIVIDA... DEL PROYECTO)	UNIDAD DE MEDIDA	Inicial (A Ene 2025)	Fecha Programa de Ejecución del Plan	RUBR	CÓDIGO PRESUPUESTA...	VALOR PRESUPUESTAL	FUEN	RESPONSAE	SEGI
4	Seguridad y Confiabilidad: Aportar soluciones a los procesos locales y de apoyo de la empresa, generar seguridad y confiabilidad de la información.	Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Seguridad Informática y de la Información de EDURBE S.A.	Realizar las acciones tendientes a salvaguardar la información y la seguridad informática de EDURBE S.A. para prevenir riesgos asociados	50%	Acciones gestionadas/ Acciones realizadas	Gestión de tecnologías de la información.	Porcentaje	0%	Anual	SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA SY SERVICIOS DE PRODUCCION	220215	$ 100.000.000,00	Recursos Propios	Subdirección Administrativa y Financiera	Se apoya para cub

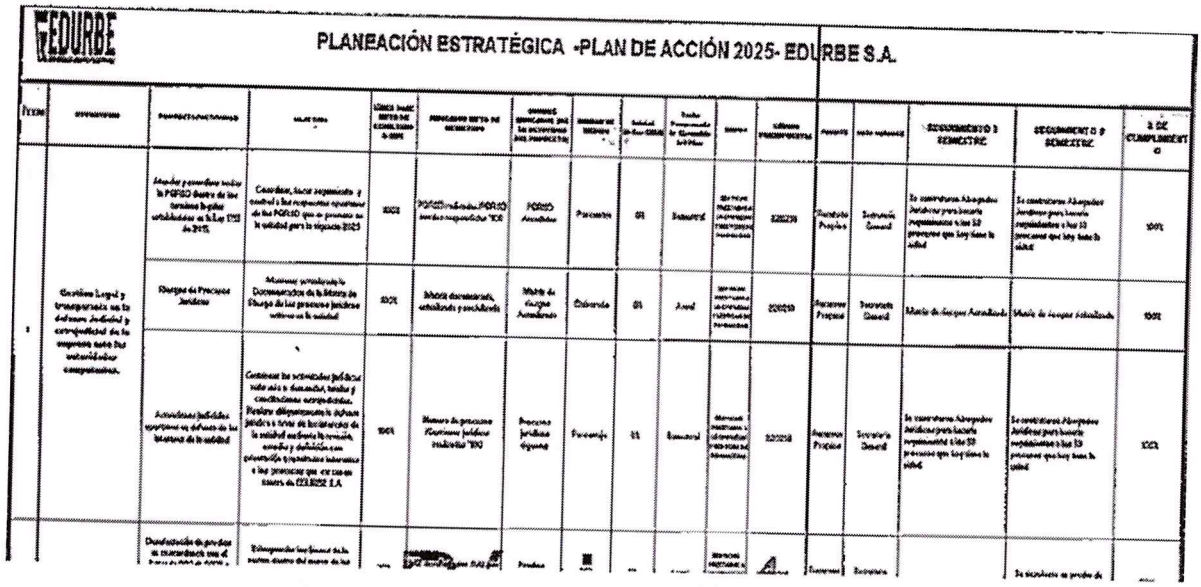
Fuente: Seguimiento Plan De Acción 2025 - EDURBE ejecutado

6. *Plan de Saneamiento Financiero: de acuerdo con las metas programadas en este indicador, se evidencia un cumplimiento del 100%, en relación con la ejecución de la nómina e impuestos.*

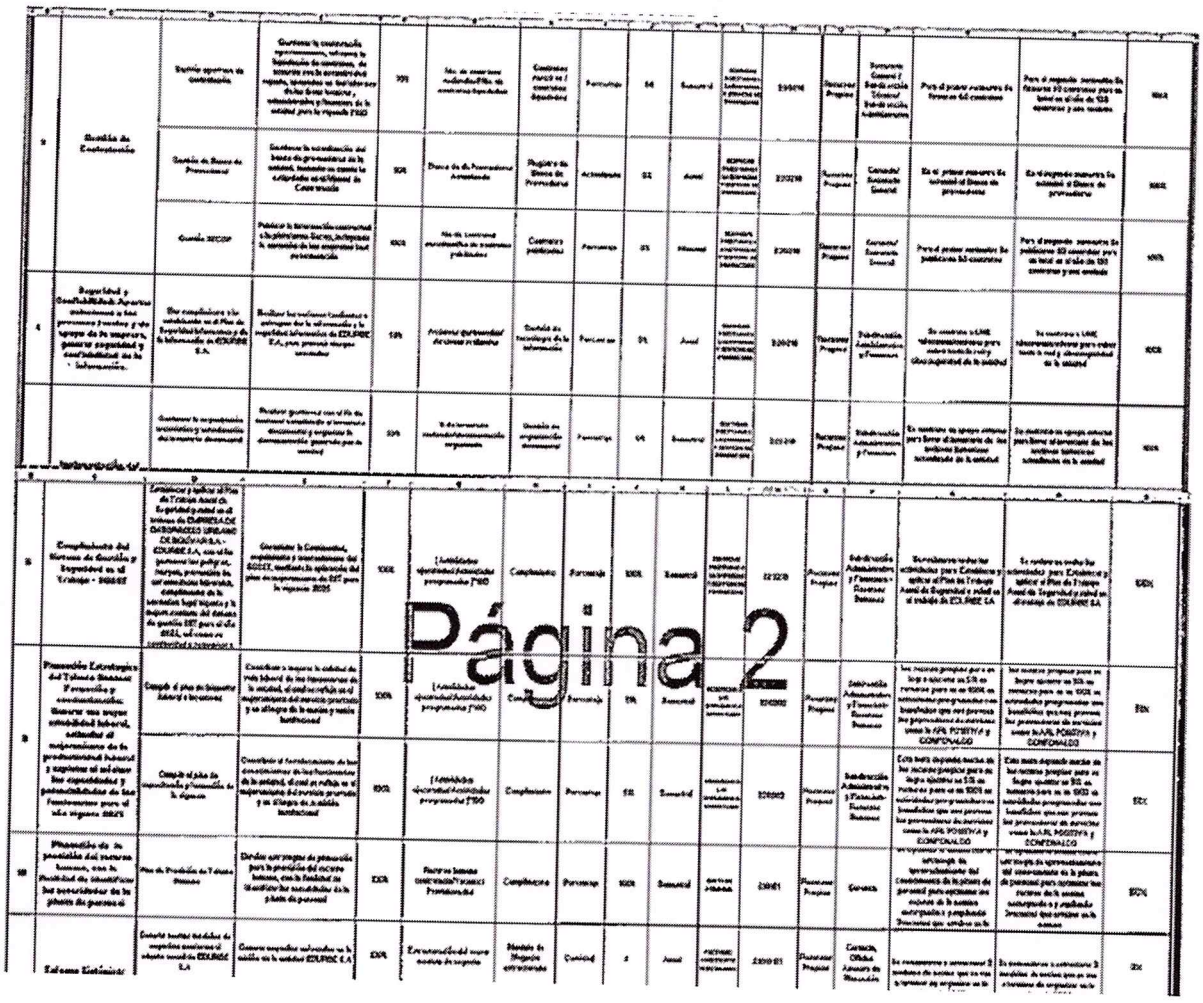
Si, bien es cierto que en el seguimiento al Plan de Acción por parte del área de Planeación este señala un cumplimiento del 100%, en mesa de trabajo con el Dr. Iván Quintero Banda, en calidad de Director del área de Planeación en fecha 9 de junio de 2026, manifestó que para el cumplimiento de esta actividad mes a mes las áreas de tesorería, dirección administrativa y financiera y la Gerencia se reunían con el fin de realizar a cabo Plan Mensualizado de Caja, mas no se realizó durante la vigencia un plan de saneamiento Financiero como señala la meta.

Dicho lo anterior, se solicita corregir esta observación, teniendo en cuenta que si bien no hay un cumplimiento del 100% de la meta programada, se logro evidenciar un cumplimiento superior al 0%, tal y como se indica en el párrafo anterior.

Frente al PINAR y la implementación de las TRD, ciertamente no se ejecutó en la vigencia anterior lo programado en el plan de acción, debido a asignaciones presupuestales, toda vez que la entidad no disponía de los recursos financieros para ejecutar esta actividad, dando prioridad a otras acciones de carácter administrativo y operativo fundamentales para el cumplimiento de la misión.



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA -PLAN DE ACCIÓN 2025- EDURBE S.A.



Página 2

Teniendo en cuenta lo antes señalado no se acepta lo argumentado por la entidad auditada, no desvirtúa la observación, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo.

El sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

10.2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02

CONTRATO No. 25-0002 *"ARRIENDO DE UN (1) VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA"*

Riesgo identificado: Debilidades en el control documental del contrato.

Condición:

Se constató que las planillas de recorrido del vehículo DODGE con placa FRR880 suministrada por el contratista, presenta inconsistencia en su diligenciamiento. Especialmente, se evidenció la ausencia de columnas claves y necesarias para verificar trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación, sitio de destino y como anexos soportes fotográficos. Por tanto, es requerido adicionar los campos faltantes para demostrar con exactitud el cumplimento del objeto contractual.

Criterio y Fuente De Criterio:

Manual de contratación capítulo VIII artículos 60, 61, 64 y 67 numeral n y artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Causa:

Debilidad en los controles de revisión previa del supervisor del contrato, quien recibió y valido los documentos soporte como el caso de las planillas para el pago sin verificar que estuvieran completamente diligenciados.

Efecto:

Imposibilidad de verificar con exactitud si los recorridos realizados corresponden exclusivamente al objeto misional de la entidad y los que se tenían que reportar en las planillas presentadas por el contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

Revisado el expediente contractual y sus respectivos anexos, se evidenció que la entidad cuenta con un formato de control de recorrido de vehículos, implementado desde el año 2017, de conformidad con las indicaciones y observaciones formuladas en su momento por la Comisión Auditora de la Contraloría.

Es importante aclarar que el formato actualmente dispuesto por la entidad contempla, entre otros, los siguientes campos: fecha, origen, destino, hora de salida, hora de llegada, horas totales, horario extendido, observaciones y firma del responsable, así como la información del vehículo, nombre del conductor y firma del supervisor del contrato. Se adjunta copia del formato utilizado.

No obstante, frente a los aspectos señalados, se precisa que el formato vigente no contempla específicamente la columna "Funcionario que requiere el servicio" ni el registro de soporte fotográfico.

En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios de transporte, la entidad realizará los ajustes correspondientes al formato, incorporando la información anteriormente señalada y demás elementos que permitan garantizar un registro más completo y trazable de los recorridos realizados.

ANEXO: *copia del formato diligenciado*

ANALISIS EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta no desvirtúa la observación y se configura hallazgo administrado, teniendo en cuenta que en el momento de revisar el expediente del contrato de "*ARRIENDO DE UN (1) VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA*", se constató que la planilla presentó inconsistencia

en su diligenciamiento, el cual se evidenció la ausencia de columnas claves necesaria como: Verificación del trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación.
Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03

CONTRATO No. 25-0068 *"ARRIENDO DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A. EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA"*

Riesgo Identificado: Deficiencias en la trazabilidad documental del contrato.

Condición:

Se constató que las planillas de recorrido del vehículo DODGE con placa FRR880 suministrada por el contratista, presenta inconsistencia en su diligenciamiento. Especialmente, se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria para verificar trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación, sitio de destino y como anexos soporte fotográficos: Por tanto, es requerido adicionar los campos faltantes para demostrar con exactitud el cumplimento del objeto contractual.

Criterio y Fuente De Criterio:

Manual de contratación capítulo VIII artículos 60, 61, 64 y 67 numeral n y artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Causa:

Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución contractual, así como insuficiencia en la documentación que soporta y acredita el uso del vehículo para el desarrollo de las actividades institucionales.

Efecto:

Limitaciones para verificar de manera integral la ejecución del contrato y la destinación del vehículo conforme al objeto contractual, afectando la trazabilidad de la información y la confiabilidad de los soportes utilizados para el seguimiento y supervisión del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

Revisado el expediente contractual y sus respectivos anexos, se evidenció que la entidad cuenta con un formato de control de recorrido de vehículos, implementado desde el año 2017, de conformidad con las indicaciones y observaciones formuladas en su momento por la Comisión Auditora de la Contraloría.

Es importante aclarar que el formato actualmente dispuesto por la entidad contempla, entre otros, los siguientes campos: fecha, origen, destino, hora de salida, hora de llegada, horas totales, horario extendido, observaciones y firma del responsable, así como la información del vehículo, nombre del conductor y firma del supervisor del contrato. Se adjunta copia del formato utilizado.

No obstante, frente a los aspectos señalados, se precisa que el formato vigente no contempla específicamente la columna "Funcionario que requiere el servicio" ni el registro de soporte fotográfico.

En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios de transporte, la entidad realizará los ajustes correspondientes al formato, incorporando la información anteriormente señalada y demás elementos que permitan garantizar un registro más completo y trazable de los recorridos realizados.

ANEXO: copia de formato diligenciado

ANALISIS EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta no desvirtúa la observación y se configura hallazgo administrado, teniendo en cuenta que en el momento de revisar el expediente del contrato de *ARRIENDO DE UN (1) VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA"*, se constató que la planilla presentó inconsistencia en su diligenciamiento, el cual se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria como: Verificación del trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación.

Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04

CONTRATO No. 25-0038 *"ARRIENDO DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y OTRAS SUBDIRECCIONES O DEPENDENCIA QUE SE LE SEAN ASIGNADAS."*

Riesgo identificado: Debilidades en el control documental del contrato.

Condición:

Se constató que las planillas de recorrido del vehículo DODGE con placa FRR880 suministrada por el contratista, presenta inconsistencia en su diligenciamiento. Especialmente, se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria para verificar trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación, sitio de destino y como anexos soporte fotográficos: Por tanto, es requerido adicionar los campos faltantes para demostrar con exactitud el cumplimento del objeto contractual.

Criterio y Fuente De Criterio:

Manual de contratación capítulo VIII artículos 60, 61, 64 y 67 numeral n y artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Causa:

Debilidad en los controles de revisión previa del supervisor del contrato, quien recibió y valido los documentos soportes como el caso de las planillas para el pago sin verificar que estuvieran completamente diligenciados.

Efecto:

Imposibilidad de verificar con exactitud si los recorridos realizados corresponden exclusivamente al objeto misional de la entidad y los que se tenían que reportar en las planillas presentadas por el contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

Revisado el expediente contractual y sus respectivos anexos, se evidenció que la entidad cuenta con un formato de control de recorrido de vehículos, implementado desde el año 2017, de conformidad con las indicaciones y observaciones formuladas en su momento por la Comisión Auditora de la Contraloría.

Es importante aclarar que el formato actualmente dispuesto por la entidad contempla, entre otros, los siguientes campos: fecha, origen, destino, hora de salida, hora de llegada, horas totales, horario extendido, observaciones y firma del responsable, así como la información del vehículo, nombre del conductor y firma del supervisor del contrato. Se adjunta copia del formato utilizado.

No obstante, frente a los aspectos señalados, se precisa que el formato vigente no contempla específicamente la columna "Funcionario que requiere el servicio" ni el registro de soporte fotográfico.

En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios de transporte, la entidad realizará los ajustes correspondientes al formato, incorporando la información anteriormente señalada y demás elementos que permitan garantizar un registro más completo y trazable de los recorridos realizados.

ANEXO: copia de formato diligenciado

ANALISIS EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta no desvirtúa la observación y se configura hallazgo administrado, teniendo en cuenta que en el momento de revisar el expediente del contrato de "*ARRIENDO DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y OTRAS SUBDIRECCIONES O DEPENDENCIA QUE SE LE SEAN ASIGNADAS*", se constató que la planilla presentó inconsistencia en su diligenciamiento, el cual se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria como: Verificación del trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación.

Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

OTROS HALLAZGOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 05

RIESGO IDENTIFICADO: DEBILIDADES EN LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN SECOP II

Condición:
En la verificación de la actividad contractual de EDURBE S.A. correspondiente a la vigencia 2025, la Comisión Auditora evidenció debilidades en la publicación y actualización de la información registrada en la plataforma SECOP II.
De la muestra contractual examinada se identificaron procesos en los cuales únicamente se encuentra publicada documentación correspondiente a la etapa precontractual, sin evidenciarse en la plataforma los documentos generados durante la ejecución contractual que permitan consultar y realizar seguimiento integral al desarrollo del contrato.

Esta situación se evidenció en los siguientes procesos:

Contrato	Tipo	Situación evidenciada en SECOP II
25-0087	Prestación de servicios	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0127	Obra	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0135	Obra	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0134	Estudios	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0015	Prestación de servicios	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0025	Prestación de servicios	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0058	Prestación de servicios	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0062	Prestación de servicios	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0066	Prestación de servicios	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0125	Prestación de servicios	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.
25-0038	Arrendamiento	Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.

Adicionalmente, en otros procesos revisados se evidenció publicación parcial de la documentación de ejecución, al encontrarse únicamente algunos informes, cuentas, facturas, comprobantes de egreso, actas u otros soportes, sin que la información publicada permita evidenciar de manera completa la trazabilidad de la ejecución contractual conforme a la documentación relacionada en la muestra auditada.
Entre estos se encuentran los contratos 25-0100, 25-0063, 25-0006, 25-0048, 25-0003, 25-0011, 25-0001, 25-0018, 25-0020, 25-0021, 25-0070, 25-0086, 25-0002 y 25-0068.
En particular, se observó que algunos contratos de prestación de servicios presentan información correspondiente únicamente a determinados períodos. Por ejemplo, el Contrato 25-0011, pactado por cuatro meses, registra únicamente una cuenta, egreso e informe correspondiente al mes de febrero; situaciones similares se evidencian en otros contratos examinados.

Lo anterior evidencia debilidades en la integridad y actualización de la información contractual publicada en SECOP II, limitando la posibilidad de efectuar seguimiento documental continuo a las diferentes etapas de los procesos contractuales.

Criterio y Fuente De Criterio:

- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022: dispone que las entidades estatales con régimen especial de contratación deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015: establece la obligación de publicación de la actividad contractual en el SECOP por parte de las entidades estatales.
- Circular Externa No. 002 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE: establece que las entidades con régimen especial deben publicar en SECOP II los documentos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual dentro de los términos previstos por la normativa vigente.
- Guía para Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente: señala la obligación de publicar en SECOP II toda la actividad contractual derivada de la gestión de recursos públicos, incluyendo documentos de ejecución, modificaciones, supervisión, pagos, terminación y liquidación contractual.

Causa:

Debilidades en los mecanismos de seguimiento, control y actualización de la información contractual publicada en la plataforma SECOP II.

Efecto:

Limitaciones en la trazabilidad, consulta y seguimiento de la información contractual, afectando la oportunidad y completitud de la publicidad de los procesos adelantados por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

La información digital y física se encuentra completa. Se relacionan los link de publicación:

CONTRATO 25-0015
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7629277&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7708011&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25.0038
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7919684&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0058
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8318002&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0062
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8408458&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0066
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8509379&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0087
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8739754&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0134
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9240421&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0135
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9253487&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0127
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9101430&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO 25-0125
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9099653&isFromPublicArea=True&isModal=False

Adicionalmente, en otros procesos revisados se evidenció publicación parcial de la documentación de ejecución, al encontrarse únicamente algunos informes, cuentas, facturas, comprobantes de egreso, actas u otros soportes, sin que la información publicada permita evidenciar de manera completa la trazabilidad de la ejecución contractual conforme a la documentación relacionada en la muestra auditada.

Entre estos se encuentran los contratos 25-0100, 25-0063, 25-0006, 25-0048, 25-0003, 25-0011, 25-0001, 25-0018, 25-0020, 25-0021, 25-0070, 25-0086, 25-0002 y 25-0068.
En particular, se observó que algunos contratos de prestación de servicios presentan información correspondiente únicamente a determinados períodos. Por ejemplo, el Contrato 25-0011, pactado por cuatro meses, registra únicamente una cuenta, egreso e informe correspondiente al mes de febrero; situaciones similares se evidencian en otros contratos examinados.
Lo anterior evidencia debilidades en la integridad y actualización de la información contractual publicada en SECOP II, limitando la posibilidad de efectuar seguimiento documental continuo a las diferentes etapas de los procesos contractuales.

Frente a esta situación y una vez revisado lo publicado en la plataforma SECOP II y los archivos contentivos de los expedientes contractuales de manera física, se aclara de la siguiente manera:

Ciertamente se evidencia publicada la información parcial de la etapa de ejecución y cumplimiento de los contratos antes señalados, de los cuales no se ha cargado completamente en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que estos contratos no han sido pagados debido a circunstancias financieras.

Sin embargo, se encuentran a disposición en el área de contabilidad las facturas, con sus informes y demás anexos, evidenciando el cumplimiento de los mismos, es decir se encuentran en cuentas por pagar.

CONTRATO 25-0100
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8878132&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0001
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7339066&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0002
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7391505&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0003
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7413351&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0006
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7426426&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0003
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7413351&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0006
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7426426&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0011
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7581426&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0018
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7633451&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0020
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7650140&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0021
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7673125&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0048
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8264250&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0063
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8432401&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0068
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8515264&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0070
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8542976&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 25-0086
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8739845&isFromPublicArea=True&isModal=False

ANALISIS EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta presentada por EDURBE S.A, junto con los enlaces y soportes aportados, la Comisión Auditora procedió a verificar nuevamente la información disponible en la plataforma SECOP II, frente a los contratos relacionados en la Observación Administrativa.

El sujeto de control manifiesta que la información física y digital se encuentra completa; no obstante, reconoce expresamente que respecto de los contratos señalados "no se ha cargado completamente en la plataforma SECOP II", argumentando que algunos no han sido pagados por circunstancias financieras y que las facturas, informes y demás anexos se encuentran disponibles en el área de Contabilidad como cuentas por pagar.

Frente a lo anterior, la Comisión Auditora precisa que la existencia de documentación en los expedientes físicos o en las dependencias de la entidad no desvirtúa la condición observada, toda vez que esta se refiere específicamente a las debilidades en la publicación y actualización de la actividad contractual en SECOP II. De igual manera, el hecho de que determinados contratos se encuentren pendientes de pago no justifica la falta de publicación de aquellos documentos que ya habían sido generados durante su ejecución.

Como resultado de la verificación efectuada con ocasión de la respuesta del sujeto de control, se constató que persisten las situaciones advertidas en el Informe Preliminar y que, adicionalmente, algunos documentos fueron publicados con posterioridad a la verificación inicial, pero de manera extemporánea.

En particular, para los contratos 25-0087, 25-0127, 25-0134, 25-0066 y 25-0125, se verificó que continúa publicada únicamente información correspondiente a la etapa precontractual, sin evidenciarse la publicación completa de la documentación de ejecución.

Respecto del Contrato No. 25-0135, se evidenció que el 14 de julio de 2026 fue publicada documentación correspondiente a dicha vigencia, entre ella el Otrosí No. 4; sin embargo, los Otrosí Nos. 1, 2 y 3 no se encuentran publicados en SECOP II, evidenciándose falta de integridad en la información contractual disponible en la plataforma.

Por otra parte, respecto de los contratos 25-0015, 25-0025, 25-0058, 25-0062 y 25-0038, se evidenció que el 4 de septiembre de 2026 fueron publicados en SECOP II

documentos generados durante la vigencia 2025, configurándose una publicación extemporánea, al no haberse efectuado dentro del término establecido en la normativa aplicable.

Si bien con posterioridad a la verificación inicial realizada por la Comisión Auditora se efectuó el cargue de documentación adicional en SECOP II, dichas actuaciones posteriores no desvirtúan la falta de oportunidad que dio origen a la observación, puesto que corresponden a documentos generados durante la vigencia 2025 que fueron publicados durante la vigencia 2026.

En consecuencia, los soportes y enlaces aportados por EDURBE S.A. no permiten desvirtuar los hechos determinados por la Comisión Auditora; por el contrario, la verificación efectuada confirma la existencia de información contractual pendiente de publicación y documentación publicada extemporáneamente, manteniéndose las debilidades en los mecanismos de seguimiento, control y actualización de la actividad contractual en SECOP II.

En conclusión, no se acepta la respuesta del sujeto de control, por cuanto no desvirtúa la observación. La verificación confirmó la existencia de documentación contractual aún no publicada y el cargue extemporáneo durante 2026 de documentos generados en la vigencia 2025. En consecuencia, la Observación Administrativa No. 05 se mantiene y se configura como HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06

RIESGO IDENTIFICADO: DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.

Condición:

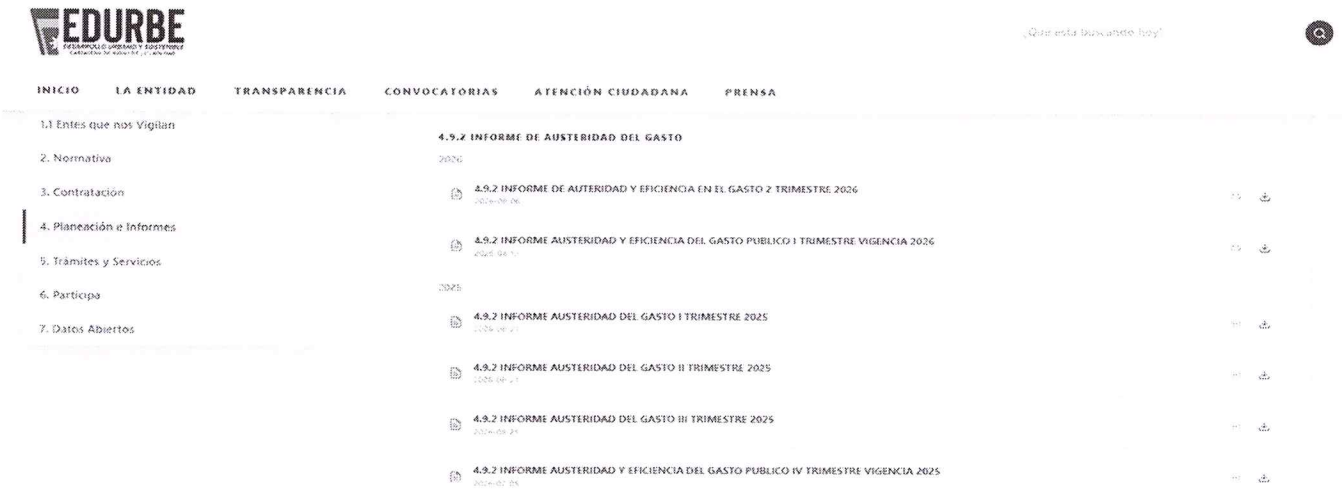
En la evaluación practicada a la gestión de la política de austeridad del gasto de EDURBE S.A., durante la vigencia 2025, se evidenciaron debilidades en la elaboración, seguimiento y divulgación de los informes trimestrales de austeridad elaborados por la Oficina Asesora de Control Interno.

Del análisis efectuado a los informes correspondientes al II, III y IV trimestre de 2025, se observó que éstos presentan un enfoque predominantemente descriptivo, limitándose a exponer comparativos de ejecución presupuestal y variaciones porcentuales de los diferentes conceptos del gasto, sin desarrollar una evaluación integral de la efectividad de las medidas de austeridad implementadas por la administración.

Se evidenció igualmente que los informes no incorporan indicadores de gestión o de resultado que permitan medir el cumplimiento de metas de ahorro institucional, no establecen líneas base de consumo, no evalúan el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en períodos anteriores, ni presentan planes de seguimiento que permitan verificar la efectividad de las acciones de mejora derivadas del ejercicio de control interno.

Así mismo, mediante la verificación del portal institucional de transparencia de EDURBE S.A., específicamente en el numeral 4.9.2 – Informes de Austeridad del Gasto, y una vez analizados los soportes aportados por el sujeto de control en ejercicio del derecho de contradicción, se evidenció que los informes correspondientes a los trimestres I, II y III de la vigencia 2025 fueron publicados de manera extemporánea el 21 de agosto de 2026, mientras que el informe correspondiente al IV trimestre de 2025 fue publicado el 5 de febrero de 2026. Si bien la entidad acreditó la elaboración del informe correspondiente al primer trimestre de 2025, su publicación, al igual que la de los informes de los trimestres II y III, no se realizó oportunamente, evidenciándose debilidades en el proceso de seguimiento a la política de austeridad y en los mecanismos implementados para garantizar la publicación oportuna y completa de la información producida por la Oficina Asesora de Control Interno.

Imagen No. 14. Publicación Informes de Austeridad del Gasto



Fuente: Imagen de pantalla de *Pagina web Institucional EDUBE S.A – Transparencia- Planeación e informes – 4.9.2 Informe de Austeridad del Gasto.*

Criterio y Fuente De Criterio:

- Artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 984 de 2012: La Oficina de Control Interno debe verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto y elaborar informes trimestrales que determinen su grado de cumplimiento y las acciones que deban adoptarse.
- Artículos 3, 7 y 9 de la Ley 1712 de 2014: La entidad debe garantizar la publicación oportuna y permanente de la información mínima obligatoria en su sitio web institucional.

Causa:

Debilidades en los mecanismos de seguimiento de la política institucional de austeridad del gasto, insuficiente fortalecimiento metodológico de los informes de control interno y deficiencias en los controles establecidos para garantizar la elaboración, continuidad y publicación oportuna de los informes trimestrales.

Efecto:

Se limita la utilidad de los informes como herramienta para la toma de decisiones gerenciales, disminuye la capacidad institucional para evaluar la efectividad de las medidas de austeridad implementadas y se afecta la transparencia, publicidad y

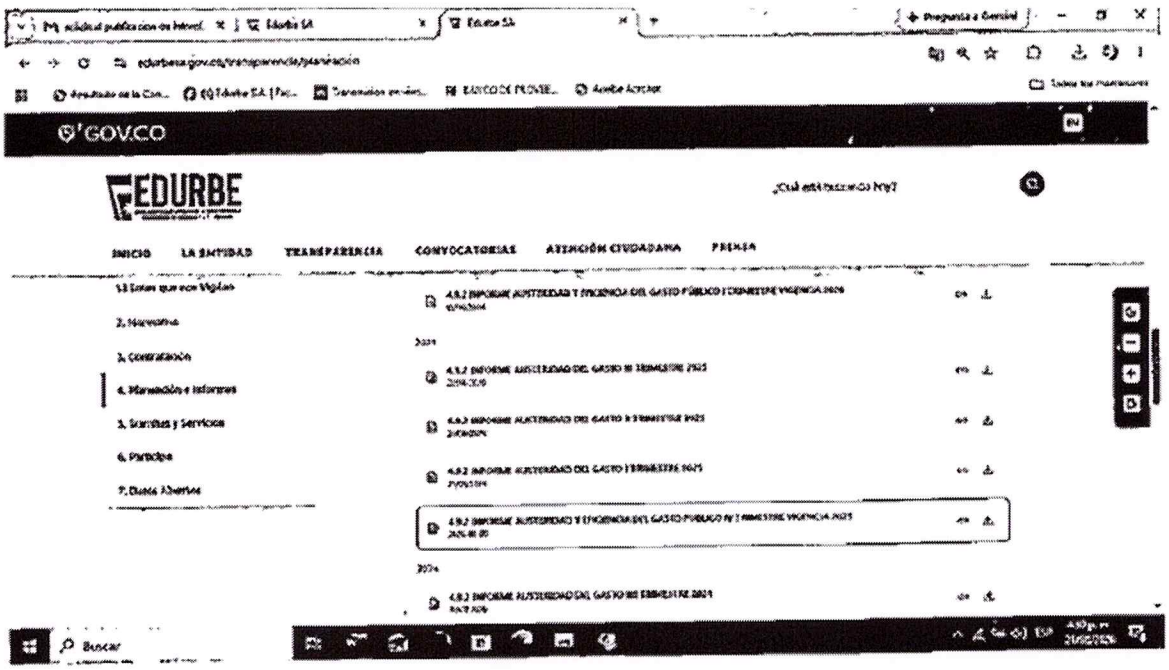
acceso oportuno a la información pública por parte de la ciudadanía y de los organismos de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

Frente a esta observación se precisa indicar que los informes son elaborados conforme a los lineamientos establecidos por la función pública, sin embargo, se tomarán en cuenta las sugerencias planteadas por el equipo auditor en relación con el análisis de los indicadores y la elaboración de los planes de mejora que resulten de la evaluación realizada.

Con relación al informe del primer trimestre de 2025, éste se realizó teniendo en cuenta las directrices institucionales y legales.

***ANEXO:** Se adjuntan informe de austeridad en el gasto público del Primer Trimestre de la vigencia 2025, y los link de publicación de los informes del I, II, y III trimestre.*



Se relacionan los link de publicación:

I. https://www.edurbesa.gov.co/api/download.php?file=%2Fapi%2Fuploads%2F1787347465_6a88c2099360e.pdf
II. https://www.edurbesa.gov.co/api/download.php?file=%2Fapi%2Fuploads%2F1787347687_6a88c2e768b89.pdf
III. https://www.edurbesa.gov.co/api/download.php?file=%2Fapi%2Fuploads%2F1787347739_6a88c31b386af.pdf

ANALISIS EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta presentada por EDURBE S.A., junto con los documentos y enlaces aportados en ejercicio del derecho de contradicción, la Comisión Auditora determina que la respuesta desvirtúa parcialmente uno de los aspectos de la condición, pero no desvirtúa la Observación Administrativa en su conjunto.

En relación con el Informe de Austeridad correspondiente al primer trimestre de 2025, la entidad manifiesta que este fue elaborado y aporta copia del documento. Verificado el soporte allegado, la Comisión Auditora acepta parcialmente este argumento, exclusivamente en cuanto permite acreditar la existencia del referido informe. En consecuencia, se ajustará la condición inicialmente formulada en lo concerniente a la afirmación de que dicho informe no había sido elaborado.

No obstante, respecto de la publicación de los informes trimestrales, si bien EDURBE S.A. aporta los enlaces correspondientes a los informes de los trimestres I, II y III de 2025, la verificación efectuada en el portal institucional permite establecer que dichos documentos registran como fecha de publicación el 21 de agosto de 2026, mientras que el informe correspondiente al IV trimestre de 2025 registra publicación del 5 de febrero de 2026.

Por consiguiente, los enlaces aportados no desvirtúan la situación advertida por la Comisión Auditora respecto de la falta de oportunidad en la publicación. Por el contrario, evidencian que los informes correspondientes a los trimestres I, II y III de la vigencia 2025 fueron publicados de manera posterior y extemporánea, durante la vigencia 2026. En tal sentido, el hecho de que al momento de la respuesta del sujeto de control los documentos ya se encuentren disponibles en el portal institucional no subsana la falta de publicidad oportuna presentada durante el período evaluado, ni desvirtúa el hecho observado por la auditoría.

Adicionalmente, la respuesta tampoco controvierte de fondo las debilidades metodológicas identificadas en los informes de austeridad. La entidad se limita a

señalar que estos son elaborados conforme a los lineamientos establecidos por Función Pública, sin aportar evidencia suficiente que demuestre la utilización de indicadores de gestión o resultado, líneas base, metas cuantificables de ahorro, evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, seguimiento a recomendaciones anteriores o planes que permitan verificar los resultados derivados de las medidas de austeridad.

Por el contrario, EDURBE S.A. manifiesta expresamente que tomará en cuenta las sugerencias formuladas por el equipo auditor respecto del análisis de indicadores y la elaboración de planes de mejora, aspecto que resulta concordante con la necesidad de fortalecer metodológicamente el seguimiento a la política de austeridad identificada durante el ejercicio auditor.

En consecuencia, se acepta parcialmente la respuesta respecto de la existencia del informe del primer trimestre de 2025. No obstante, no se desvirtúa la observación, toda vez que persisten las debilidades metodológicas señaladas y se comprobó la publicación extemporánea de los informes I, II y III trimestre de 2025, realizada el 21 de agosto de 2026. En consecuencia, la observación se mantiene y se configura como HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 07

RIESGO IDENTIFICADO: AUSENCIA DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y DE MEDIDAS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO

Condición:

En la evaluación realizada a la gestión institucional de EDURBE S.A., durante la vigencia 2025 se evidenció que la entidad no realizó una auditoría energética ni cuenta con un diagnóstico técnico que permita identificar oportunidades de ahorro y definir medidas orientadas al uso eficiente de la energía.

Durante el proceso auditor, la entidad confirmó expresamente que para las vigencias 2024 y 2025 no realizó auditoría energética (Oficio No. E202600305), argumentando que comparte la sede administrativa con otra dependencia distrital, no tiene control directo sobre la infraestructura energética, ni sobre la medición

individual del consumo, y que no fueron apropiados recursos específicos para la realización de dicho estudio. Así mismo, manifestó que se encuentra atenta a la evolución del marco normativo y a la posibilidad de articular acciones con la entidad responsable de la administración de los servicios públicos.

No obstante, los argumentos expuestos corresponden a circunstancias administrativas y operativas que no estuvieron acompañadas de evidencia documental que acredite la implementación de mecanismos alternativos para diagnosticar el comportamiento del consumo energético o definir medidas institucionales de eficiencia y ahorro energético.

De igual forma, durante la auditoría, no se evidenció la existencia de un diagnóstico energético, una línea base de consumo, un plan de ahorro energético, indicadores de desempeño energético o instrumentos equivalentes que permitan orientar la adopción de acciones de mejora relacionadas con el uso eficiente de la energía.

En consecuencia, se observa una oportunidad de fortalecimiento en la implementación de herramientas de gestión energética que permitan a la entidad avanzar en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre eficiencia energética y en la consolidación de medidas institucionales orientadas al uso racional de los recursos.

Criterio y Fuente De Criterio:

- Ley 1715 de 2014, modificada por el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023: Establece obligaciones orientadas a la gestión eficiente de la energía, implementación de medidas de ahorro energético, formulación de estrategias de eficiencia y adopción de mecanismos institucionales para la reducción gradual del consumo energético en entidades públicas.
- Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Modificó el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014 e impuso a las entidades públicas obligaciones relacionadas con auditorías energéticas, líneas base de consumo, metas de ahorro energético, implementación de medidas de eficiencia y seguimiento institucional a la gestión energética.
- Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía: Establece lineamientos técnicos obligatorios para la implementación de auditorías energéticas, elaboración de líneas base energéticas, adopción de medidas de eficiencia energética, seguimiento institucional y mecanismos de reporte y control en entidades públicas.

Causa:

Debilidades en la planeación e implementación de instrumentos técnicos para la gestión eficiente de la energía y en la articulación de acciones institucionales orientadas al cumplimiento de los lineamientos sobre eficiencia energética.

Efecto:

Limitación para identificar oportunidades de ahorro energético, establecer medidas de optimización del consumo y fortalecer la gestión institucional mediante la implementación de estrategias orientadas al uso eficiente de la energía.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

En atención a esta observación relacionada con la ausencia de auditorías energéticas y de medidas institucionales orientadas a la implementación de acciones de eficiencia y ahorro energético, la entidad manifiesta que adelantará las acciones internas necesarias para fortalecer la gestión y el seguimiento de este componente, en concordancia con las recomendaciones formuladas por el equipo auditor.

Asimismo, es pertinente informar que, en el marco de las directrices impartidas por el Distrito de Cartagena de Indias a través del oficio AMC-OFI-0067153-2026, de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, la entidad fue vinculada a la estrategia denominada "Metas de Ahorro Energético en el marco del Plan de Gestión Ambiental", la cual establece como objetivo alcanzar un ahorro mínimo del quince por ciento (15%) en el consumo de energía con respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

En cumplimiento de esta estrategia, la entidad ha venido implementando medidas orientadas al uso eficiente de la energía, entre las cuales se destacan:

- *Apagar los sistemas de aire acondicionado y la iluminación durante los períodos de receso y almuerzo.*
- *Verificar que los equipos de cómputo, luminarias y demás equipos eléctricos queden apagados al finalizar la jornada laboral.*
- *Promover entre los servidores y colaboradores una cultura de uso racional y eficiente de la energía.*

Adicionalmente, la entidad evaluará la implementación de mecanismos de seguimiento y control que permitan medir la efectividad de las acciones adoptadas y fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales de ahorro energético.

En consecuencia, si bien la entidad reconoce oportunidades de mejora en materia de auditoría y gestión energética, actualmente se vienen desarrollando acciones encaminadas a fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía, las cuales serán fortalecidas de conformidad con las recomendaciones efectuadas por el equipo auditor.

ANALISIS EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta presentada por EDURBE S.A., la Comisión Auditora considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la Observación Administrativa.

La entidad no controvierte el hecho principal observado, relacionado con que durante la vigencia 2025 no realizó auditoría energética ni contaba con diagnóstico técnico, línea base de consumo, plan de ahorro energético, indicadores de desempeño energético o instrumentos equivalentes que permitieran orientar y efectuar seguimiento a su gestión en materia de eficiencia energética.

Por el contrario, en su respuesta EDURBE S.A. reconoce la existencia de oportunidades de mejora en materia de auditoría y gestión energética y manifiesta que adelantará acciones internas para fortalecer este componente, incluyendo la evaluación de mecanismos de seguimiento y control que permitan medir la efectividad de las acciones implementadas. Estas manifestaciones resultan concordantes con las debilidades identificadas por la Comisión Auditora.

Se valora positivamente que la entidad informe su vinculación, mediante el oficio AMC-OFI-0067153-2026, a la estrategia distrital denominada "Metas de Ahorro Energético en el marco del Plan de Gestión Ambiental", que contempla como objetivo un ahorro mínimo del 15%, así como las medidas relacionadas con el apagado de sistemas de aire acondicionado, iluminación y equipos eléctricos y la promoción de una cultura de uso racional de la energía.

No obstante, dichas actuaciones corresponden a acciones implementadas o comunicadas durante la vigencia 2026, por lo que constituyen medidas posteriores orientadas al mejoramiento de la gestión institucional, pero no desvirtúan la situación evidenciada durante la vigencia 2025, período objeto de la auditoría. Asimismo, la respuesta no acredita la realización de la auditoría energética ni aporta los instrumentos técnicos de gestión energética cuya ausencia fue determinada en la condición.

En conclusión, no se acepta la respuesta como elemento que desvirtúe la observación. Las acciones informadas por EDURBE S.A. corresponden a medidas de mejora implementadas en 2026 y no subsanan la situación evidenciada durante la vigencia 2025. En consecuencia, la Observación Administrativa No. 07 se mantiene y se configura como HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

11 RESUMEN DE HALLAZGOS

EDURBE S.A

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2025

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal **SANC:** Sancionatorio

N°	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC
1	Hallazgo administrativo No.1 Debilidades en el seguimiento de los instrumentos de planeación institucional.	X				
2	Hallazgo administrativo No.2 Debilidades en el control documental del contrato.	X				
3	Hallazgo administrativo No.3 Deficiencias en la trazabilidad documental del contrato.	X				
4	Hallazgo administrativo No.4 Debilidades en el control documental del contrato.	X				
5	Hallazgo administrativo No.5 Debilidades en la publicación y actualización de la información contractual en la plataforma SECOP II	X				
6	Hallazgo administrativo No.6 Debilidades en la elaboración, seguimiento y publicación de los informes de austeridad y eficiencia del gasto público	X				
7	Hallazgo administrativo No.7 Ausencia de auditoría energética y de medidas institucionales para la implementación de acciones de eficiencia y ahorro energético	X				
	TOTAL HALLAZGOS	**7**				

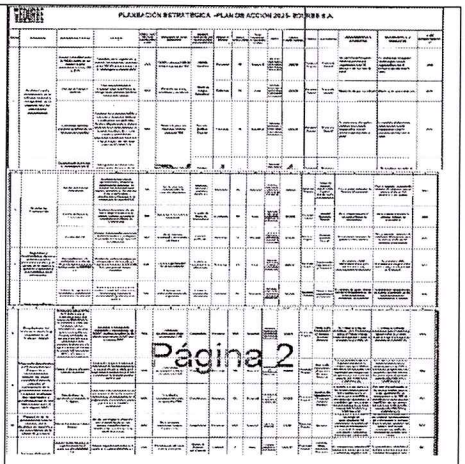
Anexo. Análisis de la Respuesta al Informe Preliminar.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACION Y VALIDACION DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
WILMER SALCEDO MISAS Supervisor **GERLEIS PEREZ PADILLA Líder de auditoría** **MARIANO GUERRERO VASQUEZ – Auditor Apoyo** **JAIRO SIERRA HERNANDEZ – Auditor Apoyo** **CRUZ MARÍA SUÁREZ OROZCO – Auditor Apoyo** **JOSE VALIENTE HERRERA – Auditor Apoyo**			
ENTIDAD AUDITADA	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A**		
VIGENCIA	**2025**		
MODALIDAD DE AUDITORIA	FINANCIERA, DE GESTION Y RESULTADOS		
No	**OBSERVACIÓN**	**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**	**ANALISIS EQUIPO AUDITOR**
1	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 01** Riesgo Identificado: Debilidades en el seguimiento de los instrumentos de planeación institucional. CONDICIÓN: En la evaluación del Plan de Acción 2025 de EDURBE S.A. se evidenciaron metas institucionales asociadas a instrumentos obligatorios de planeación y ejecución del 0%, entre ellas: Plan de Seguridad Informática y de la Información (0%), implementación del Programa de Gestión Documental incluyendo TRD y PINAR (0%), Plan Institucional de Capacitación (0%) y Suscripción del Plan de Saneamiento Financiero (0%). Lo anterior evidencia incumplimiento en la ejecución y articulación de planes institucionales que legalmente deben integrarse al Plan de Acción y orientarse al logro de resultados. CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO ● Ley 1474 de 2011, artículo 74: obligación de publicar y ejecutar el Plan de Acción con objetivos, estrategias, proyectos, metas e indicadores. ● Decreto 612 de 2018, artículo 1 que adicionó el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015: obligación de integrar al Plan de Acción el PINAR, Plan Institucional de Capacitación, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de	*Frente a esta observación se precisa decir lo siguiente:* 7. *Plan Institucional de Capacitación: revisado los seguimientos al plan de acción se evidencia un cumplimiento del 51%.* 8. *Plan de seguridad informática: revisado el seguimiento realizado al Plan de Acción de la vigencia 2025 en el primer y segundo semestre, se evidencia el cumplimiento de este indicador en un 100%. Dicho lo anterior solicitamos modificar la observación realizada.* 9. *Plan de Saneamiento Financiero: de acuerdo con las metas programadas en este indicador, se evidencia un cumplimiento del 100%, en relación con la ejecución de la nómina e impuestos.*	Frente a esta observación se precisa decir lo siguiente: 1. *Plan Institucional de Capacitación: revisado los seguimientos al plan de acción se evidencia un cumplimiento del 51%.* Una vez analizada la respuesta y confirmar con la información tanto de la rendición de cuentas en Sia Contraloría-formato_202514_h02_f17, el código 220202: BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO, por valor de $82.058.224,00 se comprometieron $41.206.136,00, de los cuales se pagaron $ 40.875.910,00, como se evidencia en la siguiente imagen.  Fuente: Rendición de cuentas Sia Contraloria_ formato_202514_h02_f17 Ahora bien, de acuerdo al plan de Acción de acuerdo a la estrategia: *Planeación Estratégica del Talento Humano: Formación y concientización: Generar una mayor estabilidad laboral, estimular el mejoramiento de la productividad laboral y explotar al máximo las capacidades y potencialidades de los funcionarios para el año vigente 2025,* la cual incluye los proyectos: 3. Cumplir el plan de bienestar laboral e incentivos 4. Cumplir el plan de capacitación y formación de la vigencia En el seguimiento al mismo se evidencia que ambas metas se les asignó igual presupuesto por valor de $ 82.058.224,00 y un cumplimiento del 51% en ambas, durante el desarrollo del proceso auditor las evidencias allegada al Equipo Auditor solo soportaron la

	Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y demás planes estratégicos, con publicación a más tardar el 31 de enero. ● Ley 190 de 1995, artículo 48: obligación de establecer objetivos, planes, recursos e indicadores que permitan evaluar la gestión institucional. CAUSA Debilidades en la planeación institucional, insuficiente seguimiento por parte de los responsables de proceso y deficiencias en los mecanismos de control interno y monitoreo del cumplimiento de las metas programadas. EFECTO Riesgo de incumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; afectación de la eficacia institucional; debilidad en la gestión documental, seguridad de la información y fortalecimiento del talento humano; posible vulneración de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa. La situación puede generar observaciones de organismos de control y eventuales actuaciones disciplinarias por incumplimiento de deberes funcionales. Se configura Observación administrativo por incumplimiento de obligaciones de planeación y ejecución de instrumentos estratégicos integrados al Plan de Acción. La entidad deberá formular acciones correctivas y un plan de mejoramiento que garantice el cumplimiento efectivo de los planes institucionales obligatorios y el seguimiento periódico de sus indicadores.	*Dicho lo anterior, se solicita corregir esta observación, teniendo en cuenta que si bien no hay un cumplimiento del 100% de la meta programada, se logro evidenciar un cumplimiento superior al 0%, tal y como se indica en el párrafo anterior.* *Frente al PINAR y la implementación de las TRD, ciertamente no se ejecutó en la vigencia anterior lo programado en el plan de acción, debido a asignaciones presupuestales, toda vez que la entidad no disponía de los recursos financieros para ejecutar esta actividad, dando prioridad a otras acciones de carácter administrativo y operativo fundamentales para el cumplimiento de la misión.* (ver imágenes adjuntas)	ejecución presupuestal del Plan de Bienestar laboral e incentivos, con relación al cumplimiento de la ejecución presupuestal para el plan de capacitaciones se solicitó los soportes de ejecución del valor señalado en el seguimiento del Plan de Acción, mas no fueron entregadas. En la siguiente imagen se evidencia lo antes señalado  Fuente: Seguimiento Plan De Acción 2025 - EDURBE ejecutado De otra parte y teniendo en cuenta el cumplimiento normativo, es pertinente señalar: El Decreto Ley 1567 de 1998 se aplica a las entidades industriales y comerciales del Estado. El decreto establece un sistema nacional de capacitación y un sistema de estímulos para los empleados del Estado, y su aplicación se extiende a las entidades sujetas a la Ley 443 de 1998, que incluye a las empresas industriales y comerciales del Estado. El Decreto Ley 1567 de 1998 tiene como objetivos: Crear el Sistema Nacional de Capacitación. Crear el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para construir una vida laboral que favorezca el desempeño productivo y el desarrollo humano de los empleados. Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los empleados con respecto a la entidad. Poner a disposición de los empleados información sobre normas y decisiones para la prevención y supresión de la corrupción, así como modificaciones en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos, establece en el ***CAPITULO IV. REGIMEN DE OBLIGACIONES, ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES.*** *Es obligación de cada una de las entidades:* *a) Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales;* *b) Formular, con la participación de la Comisión de Personal, el plan institucional de*

			capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional; *c) Establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación;* ***d) Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal;*** *e) Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas;* *f) Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación;* *g) Llevar un archivo de la oferta de servicios de capacitación tanto de organismos públicos como de entes privados, en el cual se indiquen la razón social, las áreas temáticas que cubren, las metodologías que emplean, así como observaciones evaluativas acerca de la calidad del servicio prestado a la entidad;* *h) Evaluar, con la participación de la Comisión de Personal, el impacto del plan de capacitación, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados;* *i) Presentar los informes que soliciten el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública;* *j) Ejecutar sus planes y programas institucionales con el apoyo de sus recursos humanos o de otras entidades, de sus centros de capacitación o los del sector administrativo al cual pertenecen, de la Escuela Superior de Administración Pública o de establecimientos públicos o privados legalmente autorizados, o con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad. La contratación se ceñirá a las normas vigentes sobre la materia;* *k) Diseñar los programas de inducción y de reinducción a los cuales se refiere este decreto- ley e impartirlos a sus empleados, siguiendo las orientaciones curriculares que imparta la Escuela Superior de Administración Pública bajo la orientación del Departamento Administrativo de la Función Pública.* El Decreto Ley 1567 de 1998 se aplica a las siguientes entidades: • Entidades regidas por la Ley 443 de 1998. • Las entidades industriales y comerciales del Estado.

			2. *Plan de seguridad informática: revisado el seguimiento realizado al Plan de Acción de la vigencia 2025 en el primer y segundo semestre, se evidencia el cumplimiento de este indicador en un 100%. Dicho lo anterior solicitamos modificar la observación realizada.* Referente al cumplimiento de la meta *"Realizar las acciones tendientes a salvaguardar la información y la seguridad informática de EDURBE S.A, para prevenir riesgos asociados"*, tanto en mesa de trabajo con el funcionario del área de Planeación el Dr. Iván Quintero como en el seguimiento del Plan de acción entregado al equipo auditor se manifestó de parte del a entidad que el avance en dicha meta fue 0%, tal como se evidencia en la siguiente imagen.  Fuente: Seguimiento Plan De Acción 2025 - EDURBE ejecutado 3. *Plan de Saneamiento Financiero: de acuerdo con las metas programadas en este indicador, se evidencia un cumplimiento del 100%, en relación con la ejecución de la nómina e impuestos.* Si, bien es cierto que en el seguimiento al Plan de Acción por parte del área de Planeación este señala un cumplimiento del 100%, en mesa de trabajo con el Dr. Iván Quintero Banda, en calidad de Director del área de Planeación en fecha 9 de junio de 2026, manifestó que para el cumplimiento de esta actividad mes a mes las áreas de tesorería, dirección administrativa y financiera y la Gerencia se reunían con el fin de realizar a cabo Plan Mensualizado de Caja, mas no se realizó durante la vigencia un plan de saneamiento Financiero como señala la meta. *Dicho lo anterior, se solicita corregir esta observación, teniendo en cuenta que si bien no hay un cumplimiento del 100% de la meta programada, se logro evidenciar un cumplimiento superior al 0%, tal y como se indica en el párrafo anterior.* *Frente al PINAR y la implementación de las TRD, ciertamente no se ejecutó en la vigencia anterior lo programado en el plan de acción, debido a asignaciones presupuestales, toda vez que la entidad no disponía de los recursos financieros para ejecutar esta actividad, dando prioridad a otras acciones de carácter administrativo y operativo fundamentales para el cumplimiento de la misión.*

			 Teniendo en cuenta lo antes señalado no se acepta lo argumentado por la entidad auditada, no desvirtúa la observación, por lo tanto, se configura como hallazgo Administrativo. El sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.
2	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 02** **CONTRATO No. 25-0002** *"ARRIENDO DE UN (1) VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA"* Riesgo identificado: Debilidades en el control documental del contrato. CONDICIÓN Se constató que las planillas de recorrido del vehículo DODGE con placa FRR880 suministrada por el contratista, presenta inconsistencia en su diligenciamiento. Especialmente, se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria para verificar trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación, sitio de destino y como anexos soporte fotográficos: Por tanto, es requerido adicionar los campos faltantes para demostrar con exactitud el cumplimento del objeto contractual.	*Revisado el expediente contractual y sus respectivos anexos, se evidenció que la entidad cuenta con un formato de control de recorrido de vehículos, implementado desde el año 2017, de conformidad con las indicaciones y observaciones formuladas en su momento por la Comisión Auditora de la Contraloría.* *Es importante aclarar que el formato actualmente dispuesto por la entidad contempla, entre otros, los siguientes campos: fecha, origen, destino, hora de salida, hora de llegada, horas totales, horario extendido, observaciones y firma del responsable, así como la información del vehículo, nombre del*	Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta no desvirtúa la observación y se configura hallazgo administrado, teniendo en cuenta que en el momento de revisar el expediente del contrato de "*ARRIENDO DE UN (1) VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA*", se constató que la planilla presentó inconsistencia en su diligenciamiento, el cual se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria como: Verificación del trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación. Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

	CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO Manual de contratación capítulo VIII artículos 60, 61, 64 y 67 numeral n y artículo 84 de la ley 1474 de 2011. CAUSA Debilidad en los controles de revisión previa del supervisor del contrato, quien recibió y valido los documentos soportes como el caso de las planillas para el pago sin verificar que estuvieran completamente diligenciados. EFECTO Imposibilidad de verificar con exactitud si los recorridos realizados corresponden exclusivamente al objeto misional de la entidad y los que se tenían que reportar en las planillas presentadas por el contratista.	*conductor y firma del supervisor del contrato. Se adjunta copia del formato utilizado.* *No obstante, frente a los aspectos señalados, se precisa que el formato vigente no contempla específicamente la columna "Funcionario que requiere el servicio" ni el registro de soporte fotográfico.* *En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios de transporte, la entidad realizará los ajustes correspondientes al formato, incorporando la información anteriormente señalada y demás elementos que permitan garantizar un registro más completo y trazable de los recorridos realizados.* ***ANEXO:** copia del formato diligenciado*	
3	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 03** **CONTRATO No. 25-0068** *"ARRIENDO DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A. EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA"* Riesgo Identificado: Deficiencias en la trazabilidad documental del contrato. CONDICIÓN Se constató que las planillas de recorrido del vehículo DODGE con placa FRR880 suministrada por el contratista, presenta inconsistencia en su diligenciamiento.	*Revisado el expediente contractual y sus respectivos anexos, se evidenció que la entidad cuenta con un formato de control de recorrido de vehículos, implementado desde el año 2017, de conformidad con las indicaciones y observaciones formuladas en su momento por la Comisión Auditora de la Contraloría.* *Es importante aclarar que el formato actualmente dispuesto por la entidad*	Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta no desvirtúa la observación y se configura hallazgo administrado, teniendo en cuenta que en el momento de revisar el expediente del contrato de *ARRIENDO DE UN (1) VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA"*, se constató que la planilla presentó inconsistencia en su diligenciamiento, el cual se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria como: Verificación del trayecto, firma del

	Especialmente, se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria para verificar trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación, sitio de destino y como anexos soporte fotográficos: Por tanto, es requerido adicionar los campos faltantes para demostrar con exactitud el cumplimento del objeto contractual. CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO Manual de contratación capítulo VIII artículos 60, 61, 64 y 67 numeral n y artículo 84 de la ley 1474 de 2011. CAUSA Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución contractual, así como insuficiencia en la documentación que soporta y acredita el uso del vehículo para el desarrollo de las actividades institucionales. EFECTO Limitaciones para verificar de manera integral la ejecución del contrato y la destinación del vehículo conforme al objeto contractual, afectando la trazabilidad de la información y la confiabilidad de los soportes utilizados para el seguimiento y supervisión del contrato.	*contempla, entre otros, los siguientes campos: fecha, origen, destino, hora de salida, hora de llegada, horas totales, horario extendido, observaciones y firma del responsable, así como la información del vehículo, nombre del conductor y firma del supervisor del contrato. Se adjunta copia del formato utilizado.* *No obstante, frente a los aspectos señalados, se precisa que el formato vigente no contempla específicamente la columna "Funcionario que requiere el servicio" ni el registro de soporte fotográfico.* *En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios de transporte, la entidad realizará los ajustes correspondientes al formato, incorporando la información anteriormente señalada y demás elementos que permitan garantizar un registro más completo y trazable de los recorridos realizados.* *ANEXO: copia de formato diligenciado*	supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación. Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.
4	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 04** **CONTRATO No. 25-0038** *"ARRIENDO DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y OTRAS SUBDIRECCIONES O DEPENDENCIA QUE SE LE SEAN ASIGNADAS."*	*Revisado el expediente contractual y sus respectivos anexos, se evidenció que la entidad cuenta con un formato de control de recorrido de vehículos, implementado desde el año 2017, de*	Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, esta no desvirtúa la observación y se configura hallazgo administrado, teniendo en cuenta que en el momento de revisar el expediente del contrato de *"ARRIENDO DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR ASIGNADO A*

	Riesgo identificado: Debilidades en el control documental del contrato. CONDICIÓN: Se constató que las planillas de recorrido del vehículo DODGE con placa FRR880 suministrada por el contratista, presenta inconsistencia en su diligenciamiento. Especialmente, se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria para verificar trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación, sitio de destino y como anexos soporte fotográficos: Por tanto, es requerido adicionar los campos faltantes para demostrar con exactitud el cumplimento del objeto contractual. CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO Manual de contratación capítulo VIII artículos 60, 61, 64 y 67 numeral n y artículo 84 de la ley 1474 de 2011. CAUSA Debilidad en los controles de revisión previa del supervisor del contrato, quien recibió y valido los documentos soportes como el caso de las planillas para el pago sin verificar que estuvieran completamente diligenciados. EFECTO Imposibilidad de verificar con exactitud si los recorridos realizados corresponden exclusivamente al objeto misional de la entidad y los que se tenían que reportar en las planillas presentadas por el contratista.	*conformidad con las indicaciones y observaciones formuladas en su momento por la Comisión Auditora de la Contraloría.* *Es importante aclarar que el formato actualmente dispuesto por la entidad contempla, entre otros, los siguientes campos: fecha, origen, destino, hora de salida, hora de llegada, horas totales, horario extendido, observaciones y firma del responsable, así como la información del vehículo, nombre del conductor y firma del supervisor del contrato. Se adjunta copia del formato utilizado.* *No obstante, frente a los aspectos señalados, se precisa que el formato vigente no contempla específicamente la columna "Funcionario que requiere el servicio" ni el registro de soporte fotográfico.* *En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios de transporte, la entidad realizará los ajustes correspondientes al formato, incorporando la información anteriormente señalada y demás elementos que permitan garantizar un registro más completo y trazable de los recorridos realizados.*	*LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y OTRAS SUBDIRECCIONES O DEPENDENCIA QUE SE LE SEAN ASIGNADAS"*, se constató que la planilla presentó inconsistencia en su diligenciamiento, el cual se evidencio la ausencia de columnas claves necesaria como: Verificación del trayecto, firma del supervisor, nombre del funcionario que requiere el servicio, tiempo de operación. Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>ANEXO: copia de formato diligenciado</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 05

Riesgo identificado: Debilidades en la publicación y actualización de la información contractual en SECOP II

CONDICIÓN
En la verificación de la actividad contractual de EDURBE S.A. correspondiente a la vigencia 2025, la Comisión Auditora evidenció debilidades en la publicación y actualización de la información registrada en la plataforma SECOP II.
De la muestra contractual examinada se identificaron procesos en los cuales únicamente se encuentra publicada documentación correspondiente a la etapa precontractual, sin evidenciarse en la plataforma los documentos generados durante la ejecución contractual que permitan consultar y realizar seguimiento integral al desarrollo del contrato.

Esta situación se evidenció en los siguientes procesos:

<table>
<tr><th>Contrato</th><th>Tipo</th><th>Situación evidenciada en SECOP II</th></tr>
<tr><td>25-0087</td><td>Prestación de servicios</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0127</td><td>Obra</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0135</td><td>Obra</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0134</td><td>Estudios</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0015</td><td>Prestación de servicios</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0025</td><td>Prestación de servicios</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0058</td><td>Prestación de servicios</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0062</td><td>Prestación de servicios</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0066</td><td>Prestación de servicios</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0125</td><td>Prestación de servicios</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
<tr><td>25-0038</td><td>Arrendamiento</td><td>Solo se evidencia publicación de la etapa precontractual.</td></tr>
</table>

Adicionalmente, en otros procesos revisados se evidenció publicación parcial de la documentación de ejecución, al encontrarse</td><td>La información digital y física se encuentra completa. Se relacionan los link de publicación:

(Ver links adjuntos)

Adicionalmente, en otros procesos revisados se evidenció publicación parcial de la documentación de ejecución, al encontrarse únicamente algunos informes, cuentas, facturas, comprobantes de egreso, actas u otros soportes, sin que la información publicada permita evidenciar de manera completa la trazabilidad de la ejecución contractual conforme a la documentación relacionada en la muestra auditada.
Entre estos se encuentran los contratos 25-0100, 25-0063, 25-0006, 25-0048, 25-0003, 25-0011, 25-0001, 25-0018, 25-0020, 25-0021, 25-0070, 25-0086, 25-0002 y 25-0068.
En particular, se observó que algunos contratos de prestación de servicios presentan información correspondiente únicamente a determinados períodos. Por ejemplo, el Contrato 25-0011, pactado por cuatro meses, registra únicamente una cuenta, egreso e informe correspondiente al mes de febrero; situaciones similares se evidencian en otros contratos examinados.
Lo anterior evidencia debilidades en la integridad y actualización de la información contractual publicada en SECOP II, limitando la posibilidad de efectuar seguimiento documental continuo a las diferentes etapas de los procesos contractuales.

Frente a esta situación y una vez revisado lo publicado en la plataforma SECOP II y los archivos contentivos de los expedientes contractuales de manera física, se aclara de la siguiente manera:

Ciertamente se evidencia publicada la información parcial de la etapa de ejecución y cumplimiento de los contratos antes señalados, de los cuales no se ha cargado completamente en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que estos contratos no han sido pagados debido a circunstancias financieras.</td><td>Analizada la respuesta presentada por EDURBE S.A, junto con los enlaces y soportes aportados, la Comisión Auditora procedió a verificar nuevamente la información disponible en la plataforma SECOP II, frente a los contratos relacionados en la Observación Administrativa.

El sujeto de control manifiesta que la información física y digital se encuentra completa; no obstante, reconoce expresamente que respecto de los contratos señalados “no se ha cargado completamente en la plataforma SECOP II”, argumentando que algunos no han sido pagados por circunstancias financieras y que las facturas, informes y demás anexos se encuentran disponibles en el área de Contabilidad como cuentas por pagar.

Frente a lo anterior, la Comisión Auditora precisa que la existencia de documentación en los expedientes físicos o en las dependencias de la entidad no desvirtúa la condición observada, toda vez que esta se refiere específicamente a las debilidades en la publicación y actualización de la actividad contractual en SECOP II. De igual manera, el hecho de que determinados contratos se encuentren pendientes de pago no justifica la falta de publicación de aquellos documentos que ya habían sido generados durante su ejecución.

Como resultado de la verificación efectuada con ocasión de la respuesta del sujeto de control, se constató que persisten las situaciones advertidas en el Informe Preliminar y que, adicionalmente, algunos documentos fueron publicados con posterioridad a la verificación inicial, pero de manera extemporánea.

En particular, para los contratos 25-0087, 25-0127, 25-0134, 25-0066 y 25-0125, se verificó que continúa publicada únicamente información correspondiente a la etapa precontractual, sin evidenciarse la</td></tr>
</table>

	únicamente algunos informes, cuentas, facturas, comprobantes de egreso, actas u otros soportes, sin que la información publicada permita evidenciar de manera completa la trazabilidad de la ejecución contractual conforme a la documentación relacionada en la muestra auditada. Entre estos se encuentran los contratos 25-0100, 25-0063, 25-0006, 25-0048, 25-0003, 25-0011, 25-0001, 25-0018, 25-0020, 25-0021, 25-0070, 25-0086, 25-0002 y 25-0068. En particular, se observó que algunos contratos de prestación de servicios presentan información correspondiente únicamente a determinados períodos. Por ejemplo, el Contrato 25-0011, pactado por cuatro meses, registra únicamente una cuenta, egreso e informe correspondiente al mes de febrero; situaciones similares se evidencian en otros contratos examinados. Lo anterior evidencia debilidades en la integridad y actualización de la información contractual publicada en SECOP II, limitando la posibilidad de efectuar seguimiento documental continuo a las diferentes etapas de los procesos contractuales. CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO ● Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional ● Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022: dispone que las entidades estatales con régimen especial de contratación deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. ● Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015: establece la obligación de publicación de la actividad contractual en el SECOP por parte de las entidades estatales. ● Circular Externa No. 002 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE: establece que las entidades con régimen especial deben publicar en SECOP II los documentos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual dentro de los términos previstos por la normativa vigente.	*Sin embargo se encuentran a disposición en el área de contabilidad las facturas, con sus informes y demás anexos, evidenciando el cumplimiento de los mismos, es decir se encuentran en cuentas por pagar.* (Ver links adjuntos)	publicación completa de la documentación de ejecución. Respecto del Contrato No. 25-0135, se evidenció que el 14 de julio de 2026 fue publicada documentación correspondiente a dicha vigencia, entre ella el Otrosí No. 4; sin embargo, los Otrosí Nos. 1, 2 y 3 no se encuentran publicados en SECOP II, evidenciándose falta de integridad en la información contractual disponible en la plataforma. Por otra parte, respecto de los contratos 25-0015, 25-0025, 25-0058, 25-0062 y 25-0038, se evidenció que el 4 de septiembre de 2026 fueron publicados en SECOP II documentos generados durante la vigencia 2025, configurándose una publicación extemporánea, al no haberse efectuado dentro del término establecido en la normativa aplicable. Si bien con posterioridad a la verificación inicial realizada por la Comisión Auditora se efectuó el cargue de documentación adicional en SECOP II, dichas actuaciones posteriores no desvirtúan la falta de oportunidad que dio origen a la observación, puesto que corresponden a documentos generados durante la vigencia 2025 que fueron publicados durante la vigencia 2026. En consecuencia, los soportes y enlaces aportados por EDURBE S.A. no permiten desvirtuar los hechos determinados por la Comisión Auditora; por el contrario, la verificación efectuada confirma la existencia de información contractual pendiente de publicación y documentación publicada extemporáneamente, manteniéndose las debilidades en los mecanismos de seguimiento, control y actualización de la actividad contractual en SECOP II. En conclusión, no se acepta la respuesta del sujeto de control, por cuanto no desvirtúa la observación. La verificación confirmó la existencia de documentación contractual aún no publicada y el cargue extemporáneo durante 2026 de documentos generados en la vigencia 2025. En consecuencia, la Observación

	● Guía para Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente: señala la obligación de publicar en SECOP II toda la actividad contractual derivada de la gestión de recursos públicos, incluyendo documentos de ejecución, modificaciones, supervisión, pagos, terminación y liquidación contractual. CAUSA Debilidades en los mecanismos de seguimiento, control y actualización de la información contractual publicada en la plataforma SECOP II. EFECTO Limitaciones en la trazabilidad, consulta y seguimiento de la información contractual, afectando la oportunidad y completitud de la publicidad de los procesos adelantados por la entidad.		Administrativa No. 05 se mantiene y se configura como HALLAZGO ADMINISTRATIVO. Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.
6	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 06** Riesgo identificado: Debilidades en la elaboración, seguimiento y publicación de los informes de austeridad y eficiencia del gasto público. CONDICIÓN En la evaluación practicada a la gestión de la política de austeridad del gasto de EDURBE S.A., durante la vigencia 2025, se evidenciaron debilidades en la elaboración, seguimiento y divulgación de los informes trimestrales de austeridad elaborados por la Oficina Asesora de Control Interno. Del análisis efectuado a los informes correspondientes al II, III y IV trimestre de 2025, se observó que éstos presentan un enfoque predominantemente descriptivo, limitándose a exponer comparativos de ejecución presupuestal y variaciones porcentuales de los diferentes conceptos del gasto, sin desarrollar una evaluación integral de la efectividad de las medidas de austeridad implementadas por la administración.	*Frente a esta observación se precisa indicar que los informes son elaborados conforme a los lineamientos establecidos por la función pública, sin embargo, se tomarán en cuenta las sugerencias planteadas por el equipo auditor en relación con el análisis de los indicadores y la elaboración de los planes de mejora que resulten de la evaluación realizada.* *Con relación al informe del primer trimestre de 2025, éste se realizó teniendo en cuenta las directrices institucionales y legales.* ***ANEXO:** Se adjuntan informe de austeridad en el gasto público del Primer Trimestre de la vigencia 2025, y los link de publicación de los informes del I, II, y III trimestre.* (Ver Imagen Adjunta)	Analizada la respuesta presentada por EDURBE S.A., junto con los documentos y enlaces aportados en ejercicio del derecho de contradicción, la Comisión Auditora determina que la respuesta desvirtúa parcialmente uno de los aspectos de la condición, pero no desvirtúa la Observación Administrativa en su conjunto. En relación con el Informe de Austeridad correspondiente al primer trimestre de 2025, la entidad manifiesta que este fue elaborado y aporta copia del documento. Verificado el soporte allegado, la Comisión Auditora acepta parcialmente este argumento, exclusivamente en cuanto permite acreditar la existencia del referido informe. En consecuencia, se ajustará la condición inicialmente formulada en lo concerniente a la afirmación de que dicho informe no había sido elaborado. No obstante, respecto de la publicación de los informes trimestrales, si bien EDURBE S.A. aporta los enlaces correspondientes a los informes de los trimestres I, II y III de 2025, la verificación efectuada en el portal institucional permite establecer que dichos documentos registran como

	Se evidenció igualmente que los informes no incorporan indicadores de gestión o de resultado que permitan medir el cumplimiento de metas de ahorro institucional, no establecen líneas base de consumo, no evalúan el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en períodos anteriores, ni presentan planes de seguimiento que permitan verificar la efectividad de las acciones de mejora derivadas del ejercicio de control interno. Así mismo, mediante la verificación del portal institucional de transparencia de EDURBE S.A., específicamente en el numeral 4.9.2 – Informes de Austeridad del Gasto, se constató que durante la vigencia 2025 únicamente se encuentra publicado el informe correspondiente al IV trimestre, mientras que no se evidencian publicados los informes del I, II y III trimestre, observándose además que el informe del IV trimestre fue publicado en febrero de 2026. De igual manera, no se evidenció la elaboración y publicación del informe correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2025, afectando la continuidad del seguimiento trimestral y la publicidad de la información institucional. (Ver Imagen adjunta). Lo anterior evidencia debilidades en el proceso de seguimiento a la política de austeridad y en los mecanismos implementados para garantizar la publicación oportuna y completa de la información producida por la Oficina Asesora de Control Interno. CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO ● Artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 984 de 2012: La Oficina de Control Interno debe verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto y elaborar informes trimestrales que determinen su grado de cumplimiento y las acciones que deban adoptarse. ● Artículos 3, 7 y 9 de la Ley 1712 de 2014: La entidad debe garantizar la publicación oportuna y permanente de la información	*Se relacionan los link de publicación:* I. https://www.edurbeca.gov.co/api/download.php?file=%2Fapi%2Fuploads%2F6a88c2099360e.pdf II. https://www.edurbeca.gov.co/api/download.php?file=%2Fapi%2Fuploads%2F6a88c2e768b89.pdf III. https://www.edurbeca.gov.co/api/download.php?file=%2Fapi%2Fuploads%2F6a88c31b386af.pdf	fecha de publicación el 21 de agosto de 2026, mientras que el informe correspondiente al IV trimestre de 2025 registra publicación del 5 de febrero de 2026. Por consiguiente, los enlaces aportados no desvirtúan la situación advertida por la Comisión Auditora respecto de la falta de oportunidad en la publicación. Por el contrario, evidencian que los informes correspondientes a los trimestres I, II y III de la vigencia 2025 fueron publicados de manera posterior y extemporánea, durante la vigencia 2026. En tal sentido, el hecho de que al momento de la respuesta del sujeto de control los documentos ya se encuentren disponibles en el portal institucional no subsana la falta de publicidad oportuna presentada durante el período evaluado, ni desvirtúa el hecho observado por la auditoría. Adicionalmente, la respuesta tampoco controvierte de fondo las debilidades metodológicas identificadas en los informes de austeridad. La entidad se limita a señalar que estos son elaborados conforme a los lineamientos establecidos por Función Pública, sin aportar evidencia suficiente que demuestre la utilización de indicadores de gestión o resultado, líneas base, metas cuantificables de ahorro, evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, seguimiento a recomendaciones anteriores o planes que permitan verificar los resultados derivados de las medidas de austeridad. Por el contrario, EDURBE S.A. manifiesta expresamente que tomará en cuenta las sugerencias formuladas por el equipo auditor respecto del análisis de indicadores y la elaboración de planes de mejora, aspecto que resulta concordante con la necesidad de fortalecer metodológicamente el seguimiento a la política de austeridad identificada durante el ejercicio auditor. En consecuencia, se acepta parcialmente la respuesta respecto de la existencia del informe del primer trimestre de 2025. No obstante, no se desvirtúa la observación, toda vez que persisten las debilidades metodológicas

	mínima obligatoria en su sitio web institucional. CAUSA Debilidades en los mecanismos de seguimiento de la política institucional de austeridad del gasto, insuficiente fortalecimiento metodológico de los informes de control interno y deficiencias en los controles establecidos para garantizar la elaboración, continuidad y publicación oportuna de los informes trimestrales. EFECTO Se limita la utilidad de los informes como herramienta para la toma de decisiones gerenciales, disminuye la capacidad institucional para evaluar la efectividad de las medidas de austeridad implementadas y se afecta la transparencia, publicidad y acceso oportuno a la información pública por parte de la ciudadanía y de los organismos de control.		señaladas y se comprobó la publicación extemporánea de los informes I, II y III trimestre de 2025, realizada el 21 de agosto de 2026. En consecuencia, la observación se mantiene y se configura como HALLAZGO ADMINISTRATIVO. Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.
7	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 07** Riesgo Identificado: Ausencia de auditoría energética y de medidas institucionales para la implementación de acciones de eficiencia y ahorro energético CONDICIÓN En la evaluación realizada a la gestión institucional de EDURBE S.A., durante la vigencia 2025 se evidenció que la entidad no realizó una auditoría energética ni cuenta con un diagnóstico técnico que permita identificar oportunidades de ahorro y definir medidas orientadas al uso eficiente de la energía. Durante el proceso auditor, la entidad confirmó expresamente que para las vigencias 2024 y 2025 no realizó auditoría energética (Oficio No. E202600305), argumentando que comparte la sede administrativa con otra dependencia distrital, no tiene control directo sobre la infraestructura energética, ni sobre la medición individual del consumo, y que no fueron apropiados recursos específicos para la realización de dicho estudio. Así mismo, manifestó que se encuentra atenta a la	*En atención a esta observación relacionada con la ausencia de auditorías energéticas y de medidas institucionales orientadas a la implementación de acciones de eficiencia y ahorro energético, la entidad manifiesta que adelantará las acciones internas necesarias para fortalecer la gestión y el seguimiento de este componente, en concordancia con las recomendaciones formuladas por el equipo auditor.* *Asimismo, es pertinente informar que, en el marco de las directrices impartidas por el Distrito de Cartagena de Indias a través del oficio AMC-OFI-0067153-2026, de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, la entidad fue vinculada a la estrategia denominada "Metas de Ahorro Energético en el*	Analizada la respuesta presentada por EDURBE S.A., la Comisión Auditora considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la Observación Administrativa. La entidad no controvierte el hecho principal observado, relacionado con que durante la vigencia 2025 no realizó auditoría energética ni contaba con diagnóstico técnico, línea base de consumo, plan de ahorro energético, indicadores de desempeño energético o instrumentos equivalentes que permitieran orientar y efectuar seguimiento a su gestión en materia de eficiencia energética. Por el contrario, en su respuesta EDURBE S.A. reconoce la existencia de oportunidades de mejora en materia de auditoría y gestión energética y manifiesta que adelantará acciones internas para fortalecer este componente, incluyendo la evaluación de mecanismos de seguimiento y control que permitan medir la efectividad de las acciones implementadas. Estas manifestaciones resultan concordantes con las debilidades identificadas por la Comisión Auditora.

	evolución del marco normativo y a la posibilidad de articular acciones con la entidad responsable de la administración de los servicios públicos. No obstante, los argumentos expuestos corresponden a circunstancias administrativas y operativas que no estuvieron acompañadas de evidencia documental que acredite la implementación de mecanismos alternativos para diagnosticar el comportamiento del consumo energético o definir medidas institucionales de eficiencia y ahorro energético. De igual forma, durante la auditoría, no se evidenció la existencia de un diagnóstico energético, una línea base de consumo, un plan de ahorro energético, indicadores de desempeño energético o instrumentos equivalentes que permitan orientar la adopción de acciones de mejora relacionadas con el uso eficiente de la energía. En consecuencia, se observa una oportunidad de fortalecimiento en la implementación de herramientas de gestión energética que permitan a la entidad avanzar en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre eficiencia energética y en la consolidación de medidas institucionales orientadas al uso racional de los recursos. CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO ● Ley 1715 de 2014, modificada por el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023: Establece obligaciones orientadas a la gestión eficiente de la energía, implementación de medidas de ahorro energético, formulación de estrategias de eficiencia y adopción de mecanismos institucionales para la reducción gradual del consumo energético en entidades públicas. ● Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Modificó el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014 e impuso a las entidades públicas obligaciones relacionadas con auditorías	*marco del Plan de Gestión Ambiental", la cual establece como objetivo alcanzar un ahorro mínimo del quince por ciento (15%) en el consumo de energía con respecto a la vigencia inmediatamente anterior.* *En cumplimiento de esta estrategia, la entidad ha venido implementando medidas orientadas al uso eficiente de la energía, entre las cuales se destacan:* *• Apagar los sistemas de aire acondicionado y la iluminación durante los períodos de receso y almuerzo.* *• Verificar que los equipos de cómputo, luminarias y demás equipos eléctricos queden apagados al finalizar la jornada laboral.* *• Promover entre los servidores y colaboradores una cultura de uso racional y eficiente de la energía.* *Adicionalmente, la entidad evaluará la implementación de mecanismos de seguimiento y control que permitan medir la efectividad de las acciones adoptadas y fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales de ahorro energético.* *En consecuencia, si bien la entidad reconoce oportunidades de mejora en materia de auditoría y gestión energética, actualmente se vienen desarrollando acciones encaminadas a fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía, las cuales serán fortalecidas de conformidad con las recomendaciones efectuadas por el equipo auditor.*	Se valora positivamente que la entidad informe su vinculación, mediante el oficio AMC-OFI-0067153-2026, a la estrategia distrital denominada "Metas de Ahorro Energético en el marco del Plan de Gestión Ambiental", que contempla como objetivo un ahorro mínimo del 15%, así como las medidas relacionadas con el apagado de sistemas de aire acondicionado, iluminación y equipos eléctricos y la promoción de una cultura de uso racional de la energía. No obstante, dichas actuaciones corresponden a acciones implementadas o comunicadas durante la vigencia 2026, por lo que constituyen medidas posteriores orientadas al mejoramiento de la gestión institucional, pero no desvirtúan la situación evidenciada durante la vigencia 2025, período objeto de la auditoría. Asimismo, la respuesta no acredita la realización de la auditoría energética ni aporta los instrumentos técnicos de gestión energética cuya ausencia fue determinada en la condición. En conclusión, no se acepta la respuesta como elemento que desvirtúe la observación. Las acciones informadas por EDURBE S.A. corresponden a medidas de mejora implementadas en 2026 y no subsanan la situación evidenciada durante la vigencia 2025. En consecuencia, la Observación Administrativa No. 07 se mantiene y se configura como HALLAZGO ADMINISTRATIVO. Por tanto, el sujeto de control deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

	energéticas, líneas base de consumo, metas de ahorro energético, implementación de medidas de eficiencia y seguimiento institucional a la gestión energética. ● Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía: Establece lineamientos técnicos obligatorios para la implementación de auditorías energéticas, elaboración de líneas base energéticas, adopción de medidas de eficiencia energética, seguimiento institucional y mecanismos de reporte y control en entidades públicas. CAUSA Debilidades en la planeación e implementación de instrumentos técnicos para la gestión eficiente de la energía y en la articulación de acciones institucionales orientadas al cumplimiento de los lineamientos sobre eficiencia energética. EFECTO Limitación para identificar oportunidades de ahorro energético, establecer medidas de optimización del consumo y fortalecer la gestión institucional mediante la implementación de estrategias orientadas al uso eficiente de la energía.		